



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

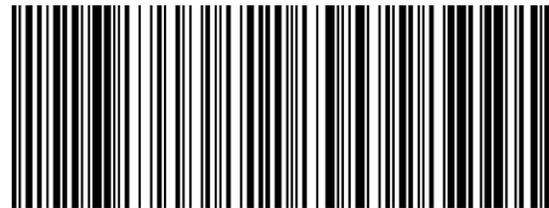
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_dic_12_ord0_50

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Pachuca, Hidalgo.- Decreto Municipal Número Treinta y Uno, que contiene el Reglamento del Comité de Participación Infantil y Adolescente".	3
Municipio de Zimapán, Hidalgo.- Decreto por el que se inicia el procedimiento de Declaratoria de Área Natural Protegida Municipal de "El Sabino".	7
Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.- Informe Definitivo 2021 del SRFT.	11
Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.- Informe del Tercer Trimestre 2022 del SRFT.	12
Municipio de Agua Blanca de Iturbide.- Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Tercer Trimestre 2022.	13
AVISOS JUDICIALES	15
AVISOS DIVERSOS	36



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, me permito poner a la consideración del H. Ayuntamiento, la presente la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene el Reglamento del Comité de Participación Infantil y Adolescente”, del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, integra el reconocimiento y goce de los derechos humanos que de ella emanan, de igual manera reconoce los tratados internacionales en los que el estado mexicano sea parte, así también reconoce los instrumentos para su protección.

SEGUNDO.- En ese mismo sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño, comprende a la participación infantil como un derecho inalienable y está enmarcada dentro de los cuatro principios fundamentales de dicha Convención.

TERCERO.- Que, dentro de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su Capítulo Décimo Quinto, artículo 71, establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta, en asuntos de su interés conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

CUARTO.- Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo quinto, sexto párrafo, establece que “El Estado, en sus decisiones y actuaciones, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”

QUINTO.- Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, en su Capítulo Décimo Quinto, artículo 71, a la letra dice “las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen”, y

SEXTO.- Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta factible crear el: “Reglamento del Comité de Participación Infantil y Adolescente”, del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

En base a lo anteriormente expuesto se pone a consideración el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y UNO, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE”, DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el territorio que comprende el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Participación Infantil y Adolescente.



Artículo 2. El presente ordenamiento garantiza el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes en los temas de su interés, así mismo busca que sus opiniones sean escuchadas para la creación de políticas públicas con perspectiva de niñez.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Aspirante: Niñas, niños y adolescentes que aspiran a ser electos para la integración del Comité;
- II. Ayuntamiento: Ayuntamiento de Pachuca de Soto;
- III. Comité: Comité de Participación Infantil y Adolescente;
- IV. Municipio: Municipio de Pachuca de Soto;
- V. Reglamento: Reglamento del Comité de Participación Infantil y Adolescente, y
- VI. SIPINNA: Sistema Municipal de Protección Integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto.

CAPITULO II

DE LAS Y LOS INTEGRANTES

Artículo 4. El Municipio de Pachuca de Soto, contará con un Comité de Participación Infantil y Adolescente, y estará conformado de la siguiente manera:

- I. La o el Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto;
- II. La o el Presidente del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias;
- III. La o el coordinador de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte;
- IV. La o el coordinador de la Comisión de Derechos Humanos;
- V. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA; y
- VI. Veinte Niñas, Niños y Adolescentes de los que se designará, una o un Coordinador del Comité, una o un Secretario Técnico del Comité y dieciocho Vocales.

La o el Coordinador, la o el secretario y las y los dieciocho vocales del Comité de Participación Infantil y Adolescente se integrarán por:

- I. Categoría infantil: Diez niñas y niños de 8 a 11 años, y
- II. Categoría adolescente: Diez adolescentes de 12 a 17 años.

Ambas se conformarán bajo el principio de paridad de género y desempeñando su cargo de manera honorífica.

Artículo 5. El Comité, será renovado cada dos años, a través de convocatoria pública, emitida por el SIPINNA.

Artículo 6. Las y los integrantes del Comité que serán elegidos por convocatoria, deberán de cumplir con los siguientes requisitos.

- I. Ser pachuqueño o tener residencia en el Municipio;
- II. Tener de 8 a 11 años para ser integrante en la categoría infantil;
- III. Tener de 12 a 17 años para ser integrante en la categoría adolescente.
- IV. Contar con la autorización de la madre, padre o tutor legal de la niña, niño o adolescente que desea ser aspirante para integrar el Comité;
- V. Por parte de la madre, padre o tutor legal, firmar la cesión de derechos correspondiente al uso de audio e imagen de las niñas, niños y adolescentes que aspiran a ser electos para la integración del Comité, y
- VI. Realizar la exposición de motivos por los cuales busca pertenecer al comité.

CAPITULO III

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7. El SIPINNA, emitirá la convocatoria pública para la integración del Comité de participación Infantil y Adolescente, máximo 60 días hábiles posteriores al inicio de la administración pública municipal. Cuando concluya el periodo de dos años, el SIPINNA dentro del periodo de 60 días deberá emitir la convocatoria respectiva.

La convocatoria deberá de contener lo siguiente:

- I. Lugar y fecha de emisión;
- II. Autoridades emisoras;



- III. El objeto de la convocatoria;
- IV. Los requisitos mínimos señalados en el artículo 6 del presente reglamento;
- V. Lugar, plazo y medio donde se recibirán las solicitudes, y
- VI. Las demás que sean pertinentes para la emisión de la convocatoria.

Artículo 8. La o el Secretario Ejecutivo de SIPINNA, la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte y la Comisión de Derechos Humanos, serán los encargados de evaluar, emitir y difundir el listado de las y los veinte seleccionados, para lo cual deberá de notificar a todas y todos los participantes de la convocatoria del resultado, a través de la página oficial del Municipio, así como en la página oficial de Facebook y en los tabloneros o estrados de la Presidencia Municipal.

CAPITULO IV DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

Artículo 9. Las y los integrantes de la Comisión, tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del comité;
- II. Recibir la información necesaria para el desempeño de su cargo;
- III. Ser convocados en tiempo y forma a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité;
- IV. Solicitar a la coordinadora o coordinador de la comisión la celebración de sesiones extraordinarias, proporcionando la información y documentación necesaria para tal efecto;
- V. Solicitar a la coordinadora o coordinador de la comisión la inclusión de temas a tratar en las sesiones ordinarias;
- VI. Conocer opinar y proponer acciones encaminadas a la protección de los derechos y temas de interés de las niñas, niños y adolescentes;
- VII. Tener la libertad de expresión de sus ideas, inquietudes y proyectos;
- VIII. Participar en las actividades propias del comité, y
- IX. Las demás que establezcan la normativa aplicable.

CAPITULO V DE LAS SESIONES

Artículo 10. El Comité de Participación Infantil y Adolescente sesionará de manera ordinaria y extraordinaria.

Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos dos veces al año, según se apruebe el calendario durante la primera sesión ordinaria.

Se podrá sesionar de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, a petición de las y los interesados.

Artículo 11. La convocatoria para los dos tipos de sesiones se deberá de notificar de manera electrónica a todas y todos los integrantes del Comité, con un mínimo de 5 días hábiles, en la cual se debe de incluir, la fecha, hora, lugar y orden del día a tratar.

Artículo 12. La inclusión de asuntos al orden del día se hará por medio de correo electrónico dirigido a la o el titular del SIPINNA, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la convocatoria.

Artículo 13. La o el Presidente Municipal presidirá las sesiones; en caso de su inasistencia, lo suplirá la persona que este haya designado con antelación.

Artículo 14. Para contar con el quorum legal requerido para sesionar, será indispensable la asistencia de la mitad más uno de las y los integrantes del Comité.

En caso de no integrarse el quorum legal, se emitirá una segunda convocatoria para llevar a cabo la sesión dentro de los diez días hábiles siguientes en caso de sesiones ordinarias y un día hábil en sesiones extraordinarias.

Artículo 15. Durante las sesiones se deberá someter a consideración de las y los miembros, todas las propuestas para su aprobación correspondiente.



Artículo 16. Los acuerdos y propuestas que se presenten en las sesiones del Comité, deberán de ser aprobados por la mayoría de las y los integrantes y en caso de empate, la o el Presidente, contará con el voto de calidad.

Artículo 17. Durante la sesión de instalación del Comité se someterá a consideración de las y los integrantes, la designación de la o el Coordinador del Comité y de la o el Secretario Técnico.

Artículo 18. De cada sesión, se levantará un acta que será turnada a cada integrante para su revisión y aprobación en la siguiente sesión.

Dicha acta será resguardada y debidamente archivada de forma física y electrónica por la persona titular del SIPINNA.

CAPITULO VI

DE LOS PERMISOS, TERMINACIÓN O RENUNCIA DE LAS Y LOS CONSEJEROS

Artículo 19. Las y los integrantes podrán solicitar permiso para ausentarse de su cargo.

Artículo 20. Son causas de terminación como miembro del Comité, las siguientes:

- I. Haber cumplido con el periodo correspondiente;
- II. Cambiar de domicilio o radicación a otro municipio, y
- III. La manifestación expresa para dejar de ser miembro del comité.

TRANSITORIO

UNICO. El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria Pública, a los 18 días del mes de Agosto de dos mil veintidós.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-12-2022



DECRETO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA MUNICIPAL DE “EL SABINO”

Artículo 1. Es de interés público la conservación, protección y vigilancia del ejemplar de *Taxodium mucronatum* Ten ubicado en el inmueble localizado en la esquina que forman las avenidas H. Colegio Militar y Centenario en la Zona Centro de la cabecera municipal de Zimapán, popularmente conocido como “El Sabino”.

Artículo 2. Se aprueba el estudio técnico presentado por el Presidente Municipal en los términos del anexo de este Dictamen.

Artículo 3. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo por dos ocasiones, mediando ocho días entre cada una de ellas, en los términos del artículo 94 de la Ley para la Protección al Medio Ambiente del Estado de Hidalgo.

Dichas publicaciones tendrán efectos de notificación del inicio del procedimiento de declaratoria de área natural protegida con relación a las personas que se ostenten como propietarios, como poseedores de buena fe del predio o bien, que puedan tener algún derecho sobre parte del predio que sea afectado por la declaratoria.

Artículo 4. Este Decreto deberá difundirse en la página de internet y en los estrados de la Presidencia Municipal, así como mediante avisos en el perímetro del predio.

Artículo 5. Los interesados podrán manifestar lo que a su interés convenga conforme lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley para la Protección al Medio Ambiente del Estado de Hidalgo.

Transcurridos 15 días desde la última publicación en el Periódico Oficial del Estado sin que propietarios o poseedores comparezcan ante la Presidencia Municipal a manifestar lo que a su interés convenga, se tendrá por consentida la emisión de la declaratoria de área natural protegida.

Agotado el procedimiento de audiencia para propietarios o poseedores, en su caso, o habiéndose agotado el plazo previsto en la Ley para ello, el Ayuntamiento procederá a emitir la declaratoria de área natural protegida en la modalidad de jardín público, para los efectos legales que correspondan.

ING. ALAN JESUS RIVERA VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

MTRO JUAN FRANCISCO BAUTISTA RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA



**DECRETO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL
PROTEGIDA MUNICIPAL DE “EL SABINO”****ANEXO
ESTUDIO TÉCNICO****1. Contexto regional**

Entre las Calles Heroico Colegio Militar y Centenario, Colonia El Sabino, Zimapán, Hidalgo.

Coordenadas: 460449.5582 E, 2293356.35445 N (WGS84, zona UTM 14).

Altitud: 1,790 msnm.

Clima según KOPPEN: BS1hw, Semiárido, semicálido, temperatura media anual mayor a 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más calientes mayor de 22°C.

Tipo de suelo: Rendzina (E). Se caracterizan por tener una capa superficial abundante en materia orgánica y muy fértil que descansa sobre roca caliza o materiales ricos en cal. Generalmente las rendzinas 13 son suelos arcillosos y poco profundos (por debajo de los 25 cm). Son moderadamente susceptibles a la erosión.

2. Descripción física y biológica

México es una de las naciones con mayor número de especies animales y vegetales, figurando en el cuarto lugar entre los 17 países denominados megadiversos, que conjuntamente albergan cerca del 70% de las especies conocidas del planeta. Sin embargo, actualmente estas cifras han ido disminuyendo drásticamente debido principalmente a la inadecuada actividad humana como la deforestación, prácticas agropecuarias en exceso, el sobrepastoreo, la topografía, la densidad poblacional y la sobreexplotación de los recursos naturales como es el caso de la tala de árboles.

Entre las diversas especies vegetales presentes en México se encuentra *Taxodium mucronatum* Ten, comúnmente conocido como “Ahuehuete”, donde desde tiempos prehispánicos a estos especímenes se les han atribuido cualidades sagradas, formando parte de leyendas de diversas poblaciones y lugares. Por su gran capacidad de adaptación se localiza en prácticamente todos los estados del país, es árbol típico de zonas bajas y semicálidas; se establece bien en la orilla de los arroyos y otras zonas húmedas; se aclimata fácilmente en lugares templados. Su hábitat se localiza entre los 300 y 3000 m.s.n.m.

Taxodium mucronatum es conocido comúnmente como “Ahuehuete”, “Ahuéhuetl”, “Sabino”, “Árbol viejo de agua”, “Ciprés Moctezuma” o “Ciprés mexicano”.

Los ahuehuetes son una especie originaria de México. Su nombre proviene del náhuatl “Ahuéhuetl” que significa “árbol que nunca envejece” o “árbol viejo de agua”.

Árbol de 20 a 30 m de altura, tronco grueso, a menudo lobulado y frecuentemente dividido desde muy abajo en 2 a 3 troncos que dan la impresión de ser varios árboles unidos por su base, corteza de color café-rojizo que se desgarran en tiras longitudinales más o menos entrelazadas, ramas formando una copa amplia y regular, ramillas colgantes de 10 a 15 cm de largo, hojas lineares rectas

o levemente falcadas, convexas en el haz, de 10 a 22 mm de largo por 1 mm de ancho, ápice agudo y hialino, margen entero, base abrazando la ramilla, nervio central formando un canal en el haz y una cresta en el envés, conos ovales o globosos, casi sésiles, de 2 cm de largo por 1.5 cm de ancho, duros y aromáticos, de color verdoso, a veces con tinte azulado, erizados de cortas puntas aplanadas, formados por unas 20 a 28 escamas trapezoides, rugosas, provistas de vejigas resiníferas, cada una protegiendo a una o dos semillas (Fig. 2). Con un número aproximado de 22 a 20, irregulares, angulosas, de 9 mm de largo por 5 mm de ancho. El fruto es oval globoso, aromático de color verdoso, de 20 mm de largo por 17 mm de ancho y contiene glándulas resiníferas en su interior. La madera es suave y ligera, tiene una alta durabilidad natural, es fácil de trabajar, preservar y secar. En las flores los estróbilos maduros se presentan principalmente en los meses de julio y agosto, aunque es posible observarlos desde febrero hasta noviembre. Los estróbilos masculinos maduros se observan de febrero a abril, los jóvenes desde julio hasta enero. Esta especie poliniza desde finales de febrero hasta el final de marzo. Los mega estróbilos maduran durante el mismo año para la diseminación de los óvulos maduros que es en otoño. Los frutos se presentan en agosto y septiembre, aunque los mantiene durante todo el año; las semillas son más abundantes entre los meses de agosto a noviembre.



El ejemplar ubicado en el área que se pretende proteger fue catalogado como árbol notable en la obra Compendio de Árboles Históricos y Notables de México publicada por el Instituto Nacional de Ecología con la siguiente ficha descriptiva:

1. IDENTIFICACIÓN.

- 1.2. Nombre común: *Sabino.*
- 1.3. Nombre científico: *Taxodium mucronatum Ten.*

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

- 2.1. Nombre del Parque: *"El Sabino".*
- 2.2. Población: *Zimapán.*
- 2.3. Municipio: *Zimapán.*
- 2.4. Calles: *Plaza Principal de Zimapán*
- 2.5. Coordenadas geográficas *20° 16' Longitud Norte y 98° 48' Latitud Oeste.*
- 2.6. Croquis: *Anexo.*

3. CARACTERÍSTICAS.

- 3.1. Diámetro del tronco: *4.6 metros.*
- 3.2. Altura: *25 metros.*
- 3.3. Diámetro de la copa: *33 metros.*
- 3.4. Flor: *Femeninas y masculinas en racimos y espigas. Período de floración: febrero-marzo.*
- 3.5. Fruto: *Gálbula (estróbilos redondos y carnosos, con escamas persistentes y semillas aladas). Período de fructificación: agosto-septiembre.*

3.6. Corteza: *De tipo suave, moreno, café rojizo y de sabor astringente.*

3.7. Hojas: *De color verde oscuro, lineal, rectas, de ápice agudo y borde entero.*

3.8. Edad atribuida: *300 años.*

3.9. Origen: *México.*

3.10. Condición fitosanitaria: *Ninguno aparente, sin embargo, en ramas secas se encuentran orificios de insectos barrenadores, considerados secundarios. Se ven algunas ramas necrosadas.*

4. JUSTIFICACIÓN DE SU REGISTRO COMO ÁRBOL NOTABLE Y/O HISTÓRICO.

4.1. Justificación: *Se utilizó, según versiones, para ahorcar delincuentes en la época de la Revolución Mexicana.*

Estudios posteriores señalan que el árbol ha presentado problemas sanitarios importantes que ponen en riesgo su vitalidad; en 2002, 2003 y 2004 se llevaron a cabo acciones para fortalecerlo mediante acondicionamiento del sistema de riego, aplicación de fertilizantes orgánicos y poda de saneamiento.

También se han realizado obras de rehabilitación en el predio donde se encuentra el árbol, algunas de las cuales pueden impactar la zona núcleo del jardín afectando su desarrollo.

3. Uso potencial del área

Dada la precariedad del ejemplar que se pretende proteger se propone que el uso del área se restrinja exclusivamente a fines de investigación y recreativos no invasivos, quedando prohibidas las actividades a que se refiere el artículo 107 de la Ley para la Protección al Medio Ambiente del Estado de Hidalgo, así como aquellas que se señalen en el Programa de Manejo que apruebe el Consejo de Administración del Jardín Público El Sabino.

4. Importancia ambiental

El ejemplar de *Taxodium* que se busca proteger mediante el procedimiento de declaratoria de área natural es de importancia natural, cultural, histórica y turística para Zimapán, constituyendo uno de los sitios emblemáticos del Municipio, al que los Ayuntamientos siempre han buscado promover y cuidar para el disfrute de las próximas generaciones.

La edad y el nivel de deterioro del árbol exigen que se tomen medidas de carácter permanente que sirvan de soporte para una actuación coordinada entre los distintos órdenes de gobierno, la sociedad, los investigadores y los expertos, para que los esfuerzos que se realicen hagan sinergia entre ellos y tengan el seguimiento a mediano y largo plazo que se requiere.

5. Tipo de propiedad y superficie del área



El inmueble está en posesión del Municipio desde tiempos inmemorables, sin que haya habido acciones de particulares relacionadas con la posesión o propiedad del predio.

El jardín tiene una superficie de 3,723.3 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se describen en el croquis adjunto.

6. Denominación

La población se refiere al árbol como “el sabino”, denominación que se pretende dar al Jardín Público.

7. Periodo de vigencia

Este estudio técnico es de vigencia permanente y deberá actualizarse mediante estudios técnicos periódicos conforme al Plan de Manejo aprobado por el Consejo de Administración.

8. Zonificación

El inmueble estará dividido en dos zonas:

- a) Zona núcleo, constituida por el área de cinco metros alrededor del tronco del árbol; y
- b) Zona de amortiguamiento, conformada por el resto del predio.

9. Acciones de manejo

El Jardín Público estará sujeto al Plan de Manejo que apruebe el Consejo de Administración y deberá comprender lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley para la Protección al Medio Ambiente del Estado de Hidalgo, incluyendo:

- a) Acciones sanitarias aplicadas en el follaje, tronco, ramas y raíces del árbol;
- b) Diagnóstico y evaluación periódica del estado sanitario del árbol;
- c) Acciones de captación de agua, irrigación y drenaje pluvial en el predio;
- d) Delimitación de zona núcleo y andadores;
- e) Limpieza, iluminación y vigilancia del área;
- f) Colocación de mobiliario urbano y señalización; y
- g) Las demás acciones que recomienden expertos en sanidad vegetal para la conservación del árbol.

10. Normatividad aplicable.

Son aplicables las disposiciones de los artículos 8 fracción V y 46 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción LVI, 87 fracción II, 89 a 97, 100, 102 a 104, 106 a 108, 112 a 114 y 118 de la Ley para la Protección al Medio Ambiente del Estado de Hidalgo; y 7 fracciones X y XII y 136 fracción I del Bando de Policía y Gobierno de Zimapan.

Derechos Enterados. 02-12-2022



INFORME DEFINITIVO 2021 DEL SRFT

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Informe Definitivo 2021
1.- Número de proyectos validados al trimestre	5
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$13'338.003.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$12'988,384.46
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100.00%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Informe Definitivo 2021
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$13'338,003.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$12'988,384.46

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de ramo	Descripción de Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	1-Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	1	\$1'065,180.00	\$1'007,208.66	\$1'007,208.66
2021	1-Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U001	Programa de Devolución de Derechos	3	\$10'861,347.00	\$10,801,625.80	\$10,801,625.80
2021	1-Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U008	Programa de Saneamiento de Aguas Residuales	1	\$1'411,476.00	\$1'1179,550.00	\$1'179,550.00

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<http://caasim.hidalgo.gob.mx/pdfs/SFU/2021/Informe%20Definitivo%202021.pdf>

Atentamente.

**Director General de la CAASIM
Lic. Juan Evel Chávez Trovamala
Rúbrica**

Derechos Enterados. 06-12-2022



INFORME DEL TERCER TRIMESTRE 2022 DEL SRFT**Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos**

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2022
1.- Número de proyectos validados al trimestre	1
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$1'905,353.36
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$1'202,056.90
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	79.00%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2022
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	1
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$1'905,353.36
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$1'202,056.90

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recursos	Tipo de recurso	Descripción	Clave de ramo	Descripción de Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	1	\$1'905,353.36	\$1'905,353.36	\$1'202,056.90

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<http://caasim.hidalgo.gob.mx/pdfs/SFU/2022/Informe%20TercerTrimestre%202022.pdf>

A t e n t a m e n t e .

**Director General de la CAASIM
Lic. Juan Evel Chávez Trovamala
Rúbrica**

Derechos Enterados. 06-12-2022



MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS.
TERCER TRIMESTRE 2022

DESTINO DEL GASTO

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
7	\$14,840,827.00	\$2,733.306.42	.01%

EJERCICIO DEL GASTO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL MODIFICADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
2	\$21,353,788.25	\$6,557,806.13

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio-Específico	Número de Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAISM	1004	FAISM	1	\$13,638,088.00	\$13,638,088.00	\$2,688,015.39
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	21	\$7,641,185.00	\$7,715,700.25	\$3,869,790.74

INDICADORES

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	75	50.15476	66.87
I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) *100	Compente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	75	75	100



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	40	74.07 407	185. 19
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	60	25.92 593	231. 43

Liga para consulta del Reporte Completo en la Página de Internet del Municipio: <http://aguablanca.gob.mx/index.php/transparencia/conac> **(Informe Sobre Ejercicio y Destino del Gasto Federales SHCP)**

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ATENTAMENTE

C. Agustín Ramírez Jarillo
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Agua Blanca de Iturbide
Rúbrica

L.C. Andrea Nohemí Solís Cordero
Tesorero Municipal
Rúbrica

Derechos Enterados. 07-12-2022



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 557/2021

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OLMEDO LICONA YOLANDA en contra de GUZMAN ROJAS PROMOTORES DE BIENES RAICES S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000557/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO: 557/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de octubre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada YOLANDA OLMEDO LICONA, con la personalidad debidamente acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la moral demandada GUZMAN ROJAS PROMOTORES DE BIENES RAICES S.A DE C.V. , se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a la persona moral GUZMAN ROJAS PROMOTORES DE BIENES RAICES S.A DE C.V., por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la C.YOLANDA OLMEDO LICONA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente CONFESA de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KENIA AROANA ROMERO GONZÁLEZ , quien autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR TULA DE ALLENDE HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 708/2020

En cumplimiento al auto de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós en relación al auto de fecha 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte, dictado dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR DE REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA promovido por JOSE ANTONIO GONZALEZ CAZARES en contra de **BERNARDO GABRIEL GONZALEZ BRAVO**, expediente número 708/2020.- Tula de Allende, Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre del año 2022 dos mil veinte.- Por presentado JOSE ANTONIO GONZALEZ CAZAREZ, con su escrito de cuenta, copias certificadas que acompaña demandando en la Vía Escrita Familiar de **BERNARDO GABRIEL GONZALEZ BRAVO**, las prestaciones que refiere en el de cuenta y con base en las manifestación precisadas. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 4 constitucionales, 1, 7, 118, 119, 122, 123, 129, 130, 136, 137, 141, 143, 146, 147, 148, 150, 162, 163, 186, 196, 198, 215, 216, 217, 358, 359 y 361 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 6, 22, 26, 27, 28, 37, 46, 54, 61, 64, 76, 77, 78, 79, 81, 94, 96, 136, 137, 225, 226, 227, 229, 130, 235, 246, 247, 249, 251, 252, 261, 264, 451, 453, 456, 457, 458 y 459 del Código de Procedimientos Familiares reformado, 27 de la Ley de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Regístrese y Fórmese expediente bajo el número que le corresponda.- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.- III.- Dese la intervención legal que corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado y al H. Consejo de Familia.- IV.- Con las copias simples de la demanda y demás documentos que anexan debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado **BERNARDO GABRIEL GONZALEZ BRAVO**, para que dentro del término legal de **9 nueve días** de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar. Así mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, será notificado por medio de lista en este H. Juzgado. V.- Por ofrecidos los medios probatorios que relaciona la promovente en el capítulo correspondiente de su demanda.- VI.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa las documentales que se acompañan al escrito que se provee.- VII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones así como documentos y valores en esta ciudad el indicado en el de cuenta, autorizando par tales al profesionista mencionado en el mismo.- VIII.- Toda vez que del contenido de las constancias se desprenden que las copias que se exhiben exceden de 25 veinticinco fojas en el acto del emplazamiento hágase saber al demandado, que estos quedan agregados al expediente y a su disposición para su consulta en la Secretaría de este H. Juzgado.- IX.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- A S Í , lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA**, que autentica y da fe.- Tula de Tula de allende, Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado JOSÉ ANTONIO GONZALES CAZARES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 23, 33, 87, 94, 225, 226 y 227 del Código de Procedimientos Familiares así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que



la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de BERNARDO GABRIEL GONZALES BRAVO en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS. III.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser "PLAZA JUÁREZ", y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse la parte demandada BERNARDO GABRIEL GONZALES BRAVO dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. Edictos que deberá gestionar la parte actora del presente juicio. IV.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil y familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con la secretaria de acuerdos LICENCIADA YOSSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe. Yaa

3 - 3

A T E N T A M E N T E .

Tula de Allende, Hidalgo, a 07 de Noviembre de 2022.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 778/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NELLY JANET QUIJANO CORNEJO en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. ,-- CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000778/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 778/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

achuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 11 once de julio del año 2022, dos mil veintidós. V I S T A S las constancias del expediente en que se actúa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Visto el contenido del auto de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, se aclara que el nombre de la parte demandada es GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- En consecuencia, dese cumplimiento a lo ordenado a los puntos III y IV del auto de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, tomando en consideración la aclaración hecha en el punto que antecede.

III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 75 fracción XVIII de la Ley orgánica del Poder Judicial, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, quien actúa con testigos de asistencia LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ y LICENCIADA DANIA MURIEL PALAFOX SOBERANES, que da fe.

EXPEDIENTE NUMERO: 778/2020

ORDINARIO CIVIL Pachuca De Soto, Hidalgo; A 16 Dieciséis De Junio Del Año 2022, Dos Mil Veintidós.

Por Presentada NELLY JANET QUIJANO CORNEJO, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 47, 55, 121, 127 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por Hechas Las Manifestaciones Que La Ocurante Vierte En El De Cuenta.

II.- Como Lo Solicita La Promovente Y Vistas Las Constancias De Autos, De Las Que Se Desprende La Imposibilidad De Localizar Domicilio Alguno De Las Demandadas GRUPO CONSTRUCTOR REYNG S.A DE C.V Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Se Ordena Su Notificación Por Medio De Edictos.

III.- Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede Y Tomando En Consideración Que Se Ha Ordenado Notificar A La Demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYNG S.A DE C.V Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, Por Medio De Edictos, Se Ordena Publicar Los Mismos Por 3 Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Diario De Mayor Circulación Local Denominado "El Sol De Hidalgo", Haciéndole Saber A La Parte Demandada Que Deberá Presentarse A Este H. Juzgado Dentro Del Término Legal De 60 Sesenta Días, Contados Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Por NELLY JANET QUIJANO CORNEJO, Haciendo Valer Las Excepciones Que Para Ello Tuviere, Apercibidas Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Rebelde Y En Consecuencia Presuntivamente Confesas De Los Hechos Que De La Misma Dejen De Contestar Y Las Subsecuentes Notificaciones, Aún Las De Carácter Personal Se Le Realizarán Por Medio De Lista. Finalmente, Se Hace Saber Por Este Medio Al Demandado Que Quedan A Su Disposición Y En La Segunda Secretaría De Acuerdos De Este H. Juzgado Los Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correr Traslado A Las Demandadas, A Fin De Que Se Instruya De Ellos.

IV.- Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Numeral Que Anteceden Deberán De Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere A La Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

V.- Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma El C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY,

Actuario/a
Que Da Fe.



EXPEDIENTE NÚMERO: 778/2020
JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 11 once de julio del año 2022, dos mil veintidós.

V I S T A S las constancias del expediente en que se actúa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Visto el contenido del auto de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, se aclara que el nombre de la parte demandada es GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar.

Actuario/a

II.- En consecuencia, dese cumplimiento a lo ordenado a los puntos III y IV del auto de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, tomando en consideración la aclaración hecha en el punto que antecede.

III. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

A S I de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 75 fracción XVIII de la Ley orgánica del Poder Judicial, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, quien actúa con testigos de asistencia LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ y LICENCIADA DANIA MURIEL PALAFOX SOBERANES, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 248/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GODINEZ MENDOZA MARIA PAULA en contra de , radicándose la demanda bajo el expediente número 000248/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 248/2022

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 15 quince de septiembre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada MARIA PAULA GODINEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Atendiendo al contenido de las constancias de autos y como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del demandado SERAFIN RUBIO SANTANDER se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar al demandado SERAFIN RUBIO SANTANDER, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARIA PAULA GODINEZ MENDOZA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 593/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio OTRO CIVIL, promovido por MAYA ZUÑIGA MARCO ANTONIO en contra de OLVERA CRUZ ALFREDO , GARCIA DE OLVERA TERESA DE JESUS , REAL DE MEDINAS S.A. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE HIDALGO , KANAN HUEBE LIC. VICTOR GUILLERMO , DIRECCION DE CATASTRO DE PACHUCA HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000593/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 593/2022

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado MARCO ANTONIO MAYA ZUÑIGA, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio



del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de REAL DE MEDINAS S.A., en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la parte demandada REAL DE MEDINAS S.A., por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente CONFESO de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de LISTA; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firmó, el Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 755/2022**

Dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBERTA DE LA CRUZ JUÁREZ, en contra CRISTÓBAL GREGORIO CORTÉS y/o CRISTÓBAL GREGORIO, dentro del expediente número 755/2022, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada **ALBERTA DE LA CRUZ JUÁREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

I.- Atendiendo a las constancias que obran dentro del expediente en que se actúa y como se solicita, por medio de **EDICTOS** que se publiquen por **03 tres** veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario "El Sol de Hidalgo", edición regional, hágase saber a **CRISTÓBAL GREGORIO CORTÉS y/o CRISTÓBAL GREGORIO**, que tiene incoada en su contra una demanda deducida del Juicio Ordinario Civil, promovido por **ALBERTA DE LA CRUZ JUÁREZ**, bajo el número de expediente **755/2022**, en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo; y que cuenta con un **término legal de 60 sesenta días hábiles**, a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, para que se presente a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que en la misma se mencionan; asimismo, requiérasele para que dentro del término referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de LISTA; quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los expedientes Nones.

II.- Queda a disposición de la ocurrente, copia del presente proveído, por lo que se le requiere para que presente un dispositivo (memoria) USB y esté en posibilidad de realizar la publicación correspondiente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, Jueza adscrita al Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial; quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO EDUARDO LUGO MONTUFAR**, que autentica y da fe.

2 - 3

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.- LICENCIADO OMAR DE JESÚS GONZÁLEZ MEYER.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2022

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 267/2014**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUNA ORTIZ ALEJANDRA MARIA DE LA LUZ en contra de RODRIGUEZ PRUNEDA SERGIO, RODRIGUEZ RUIZ RAQUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000267/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 267/2014

Expediente número: 267/2014

Pachuca, a 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós

Por presentada Alejandra María de la Luz Luna Ortiz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Como lo solicita la ocurrente, toda vez que no fue posible encontrar a la codemandada Sofía Pruneda Díaz, esta judicatura estima procedente el emplazamiento por medio de edictos.



II. Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser el diario Milenio Hidalgo en los que se le haga saber a Sofía Pruneda Díaz que debe presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo a contestar la demanda que le ha sido incoada por Alejandra María de la Luz Luna Ortiz dentro del juicio radicado en el expediente 267/2014 de este juzgado, apercibida que, de no hacerlo así, será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, apercibida de que de no hacerlo, todas las notificaciones que deban hacerse en forma personal se le realizarán por medio de lista. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el juez Primero Mercantil de este Distrito Judicial, Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con secretario de Acuerdos, Edoardo Gómez Escamilla, que autoriza y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2022

2 - 3

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 697/2016**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES TORRES MARTHA LAURA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233 LICENCIADO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ en contra de BEZARES ZAMUDIO JOEL, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO RAFAEL ARRIAGA PAZ EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000697/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 697/2016

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 veinticuatro de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Martha Laura Morales Torres, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como el acuerdo número 20/2022 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. En base a los oficios girados por esta autoridad al Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional electoral en el Estado de Hidalgo; al Director General de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, al Licenciado Uriel del Jesús Moreno Castro en su calidad de Comisario General de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo, en donde el primero nombrado informa el domicilio señalado de Blanca Leticia Hernández Olgún, sin embargo al realizar el emplazamiento, resulta que no existe, así como el segundo y tercero nombrados, informan que al realizar una búsqueda en sus archivos no se encontró domicilio alguno de la persona mencionada, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Blanca Leticia Hernández Olgún, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2022

2 - 3



**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1098/2021**

En el Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANTI HUMBERTO GAMEZ OROPEZA en contra de RAUL Sánchez HOLGUIN, Expediente Número 1098/2021, obra auto de fecha 03 tres de noviembre de 2022 dos mil veintidós que en lo conducente dice:

Por presentado FRANTI HUMBERTO GAMEZ OROPEZA, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 95, 111, 121 Fracción II, 253, 254 111, 191, 199 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo", edición regional, haciéndole saber al demandado RAUL SANCHEZ HOLGUIN que el C. FRANTI HUMBERTO GAMEZ OROPEZA, promueve MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO CIVIL en su contra, por lo que se le cita para que comparezca a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 12 DOCE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, ante esta Autoridad a absolver las posiciones que previamente sean calificadas de legales por el suscrito, en forma personal y no por Apoderado, haciéndole saber que el objeto de la diligencia es el reconocimiento de un adeudo por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal y \$ 925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de interés moratorios pactados al 5% cinco por ciento que obtuvo como préstamo que manifiesta el C. FRANTI HUMBERTO GAMEZ OROPEZA le otorgo. II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C. LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ, que da fe.
Tula de Allende, Hidalgo, a 22 de noviembre de 2022

2 - 3

ACTUARIO.- LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 960/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ELÍAS DE JESÚS APARICIO PINEDA EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SU CASITA S.A. DE C.V., RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 960/2020, LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CON FECHA 7 SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

----- En Tulancingo de Bravo, a 7 siete de noviembre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado Elías de Jesús Aparicio Pineda, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 70, 111, 113, 127, 129, 627, 676, 677, 679, 680, 681, 682, 688, 689, 691 y 692 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Considerando que la parte demandada fue emplazada por edictos, conforme a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los puntos resolutive de la sentencia por 2 dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado. II.- Se tiene al cursante interponiendo en tiempo y forma el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2022 dos mil veintidós. III.- Se admite el recurso interpuesto en ambos efectos. IV.- No ha lugar a tener por ofrecidos los agravios que refiere, por no ser el momento procesal oportuno. V.- Se tiene al promovente señalando las listas como domicilio para oír y recibir notificaciones en segunda instancia el que indica en el de cuenta, autorizando para tal efecto al profesionista que refiere en el mismo. VI.- Se requiere a la parte contraria para que en el término de 3 tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante el Tribunal de Alzada, apercibido que en caso de no hacerlo así, serán notificados por medio de lista. VII.- Hecho que sea lo anterior y una vez que se cumpla con el punto I, del presente auto, remítase los autos originales del presente expediente a la Sala Civil y Familiar en turno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para la calificación de grado y substanciación del recurso interpuesto. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada María Isabel Mejía Hernández, Jueza del Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia por ministerio de ley de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada María Guadalupe González Zaragoza que autoriza y da fe.

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 27 (veintisiete) de octubre del año 2022 (dos mil veintidós). Vistos para dictar sentencia definitiva dentro del juicio especial hipotecario, promovido por Elías de Jesús Aparicio Pineda, en contra de "Su Casita" S.A. de C.V., expediente número 960/2020, R e s u e l v o Primero. La suscrita Jueza ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. Segundo. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada. Tercero. La parte actora Elías de Jesús Aparicio Pineda, no acreditó los hechos constitutivos de su acción; en consecuencia, no se tuvieron por satisfechos los elementos de dicha acción; y por su parte el demandado se constituyó en parte rebelde. Cuarto. En consecuencia, se declara improcedente la acción hipotecaria de prescripción de la hipoteca ejercitada por la parte actora, absolviéndose a las partes demandadas de todas y cada una de las prestaciones que les fueron reclamadas Quinto. No se condena al pago de las costas generadas en esta instancia. Sexto. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para manifestar su consentimiento dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales una vez que ésta resolución cause ejecutoria y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo. Séptimo. Notifíquese y cúmplase. Así, definitivamente lo resolvió y firma la Lic. María Isabel Mejía Hernández, Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, que da fe. -----

2 - 2

A T E N T A M E N T E

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-
LICENCIADA BRENDA RAMIREZ ALEJO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2022



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 308/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA ZENAI DA LUCRECIA ORTEGA AGUILAR EN CONTRA DE MARCO ANTONIO TIRADO PEREZ, EXPEDIENTE 308/2022: LA JUEZA TERCERA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DE LOS AUTOS HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

Por presentada MARIA ZENAI DA LUCRECIA ORTEGA AGUILAR, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 68, 95, 97, 113, 127, 131, 276, 286, 287, 288, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 304, 305, 306, 308, 319, 323, 324, 331, 332, 352, 353, 375, 376, 377, 409, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada MARCO ANTONIO TIRADO PEREZ, al no haber ofrecido pruebas de su parte, en el término legal concedido en el punto IV, del auto dictado en fecha 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por lo que se tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo. II.- Como lo solicita la promovente, vistas las constancias de autos, se procede a dictar el auto admisorio de pruebas en el presente juicio. III.- En cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, se admiten como pruebas de la parte actora MARIA ZENAI DA LUCRECIA ORTEGA AGUILAR, las ofrecidas mediante escrito presentado con fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, sin pasar desapercibido para esta autoridad que la documental publica marcada con el número 6, es constante en 4 fojas útiles, y no en 5 cinco fojas útiles, como lo advierte el actor. IV.- De la parte demandada MARCO ANTONIO TIRADO PEREZ, no se hace especial pronunciamiento, por no haber ofrecidos medios probatorios de su parte, constituyéndose el presente juicio en su rebeldía. V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes en este juicio. VI.- Se abre un término ordinario de desahogo de pruebas de 30 treinta días improrrogables. VII.- Se señalan las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a las partes en este asunto y a cargo de la parte demandada MARCO ANTONIO TIRADO PEREZ, en forma personal y no por conducto de sus apoderados legales, quienes deberán ser citados por conducto de la Actuario de la adscripción, personalmente, en el domicilio procesal que tienen señalado en autos, para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado, el día y hora señalados con antelación, a absolver posiciones, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, serán tenidos por confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejen de absolver. VIII.- Quedan desahogadas las demás probanzas admitidas a las partes por así permitirlo su propia y especial naturaleza y valor probatorio. IX.- Tal como lo previene el artículo 627 de la ley invocada, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial el presente auto. X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022. - ACTUARIO PAR.- LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 416/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por REYES GONZALEZ FAUSTINO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000416/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 416/2019
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado FAUSTINO REYES GONZALEZ con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de EMILIANO REYES GONZALEZ. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1585, 1587, 1588 y 1589 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que progresivamente le corresponde.
- II. Se tiene al ocurrente denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de EMILIANO REYES GONZALEZ.
- III. Dese la intervención que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.
- IV. Se abre la sección primera.
- V. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.
- VI. Gírense sendos oficios al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT, REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS), para que informen respectivamente a esta autoridad si en dichas dependencias obran constancias de disposición testamentaria otorgada por EMILIANO REYES GONZALEZ.
- VII. Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral de la de cujus dentro del segundo grado, una vez que se hayan recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.
- VIII. Se requiere a los promoventes para que en el término legal de 3 días exhiba: Copia certificada del libro de nacimientos del EMILIANO REYES GONZALEZ, ya que del acta exhibida no se advierte quien compareció a su registro, o bien el acta de matrimonio celebrado entre FRANCISCO REYES LOPEZ Y TERESA GONZÁLEZ CORONA; lo anterior a efecto de acreditar el parentesco con el de cujus.



IX. Se tiene a la promovente señalando como posibles herederos a los CC. SOCORRO REYES GONZÁLEZ, RAMÓN REYES GONZÁLEZ, RUBÉN REYES GONZALES, MARGARITA REYES GONZÁLEZ Y FEDERICO REYES GONZALES proporcionando para ellos sus respectivos domicilios.

X. En consecuencia se faculta a la actuaria en turno adscrita a la Coordinación de Actuarios a efecto de que se constituya el domicilio de SOCORRO REYES GONZÁLEZ, RAMÓN REYES GONZÁLEZ, RUBÉN REYES GONZALES, MARGARITA REYES GONZÁLEZ Y FEDERICO REYES GONZALES y cerciorada que en el domicilio se localiza las personas antes mencionadas, les notifique de la tramitación de la presentes sucesión para que comparezca ante esta autoridad a deducir sus derechos si a sus interese conviene, debiendo exhibir al momento de comparecer, documental idónea con la que acrediten su entroncamiento con el de cujus.

XI. Se requiere al promovente para que en el término legal de 03 tres días exhiba acta de defunción de Francisco Reyes Pérez y Teresa González Corona.

XII. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.

XIII. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que menciona en su escrito de cuenta, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

XIV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 633/2019**

En el juicio ordinario civil promovido por **J. Félix Fernández Fernández, José Mario Fernández Licona y Reynaldo Cruz Muñoz, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de "El Vite", Huasca de Ocampo, Hidalgo** en contra de la **sucesión intestamentaria a bienes de Espiridión Yañez** representada por su albacea **Noé Yañez Lechuga**, expediente número **633/2019**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo., a 07 (siete) de octubre del 2022 (dos mil veintidós).

Por presentado **J. Félix Fernández Fernández y Reynaldo Cruz Muñoz**, con su personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto 47, 55, 103, 104, 109, 111, 121, 127, 131, 263, 264, 265, 266, 267, 287, 324, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda:**

I. Se tiene a los promoventes exhibiendo las publicaciones de edictos ordenadas en el auto de fecha 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, realizadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, las cuales después de verificar la Página del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se corrobora que las mismas son auténticas, las cuales se mandan agregar a los autos, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

II. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada **Noé Yañez Lechuga** en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **Espiridion Yañez**, al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término concedido para ello y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

III. Notifíquese el presente proveído y subsecuentes por medio de lista al demandado **Noé Yañez Lechuga** en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **Espiridion Yañez**, en virtud de no haber señalado domicilio para tal cometido.

IV. Visto el estado procesal que guarda los presentes autos, **se declara fijada la litis.**

V. Se abre el período de pruebas, concediéndoles a las partes un término común de **10 diez días** para que ofrezcan pruebas relacionadas con los hechos de la litis.

VI. Además de la notificación por lista a la demandada **Noé Yañez Lechuga** en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **Espiridion Yañez**, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, **LICENCIADO ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNANDEZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 19 DE OCTUBRE DE 2022.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1045/2022**

LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTAMENTARIO, PROMOVIDO ALFONSO Y SILVESTRE DE APELLIDOS ESCORZA RAMÍREZ, A BIENES DE ROMÁN ESCORZA DIMAS Y/O ROMÁN MACARIO ESCORZA Y/O RAMON ESCORZA DIMAS, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 1045/2022, CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

----- En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 (veintinueve) de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós). Por presentados Alfonso y Silvestre de apellidos Escorza Ramírez, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, vienen a promover juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Román Escorza Dimas y/o Román Macario Escorza y/o Ramon Escorza Dimas, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1590 y 1630, del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número



que le corresponda. II.- Se tiene al ocurso denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de Román Escorza Dimas y/o Román Macario Escorza y/o Ramon Escorza Dimas. III.- Por exhibida la copia certificada del acta de defunción de Ramon Escorza Dimas. IV.- Se abre la Sección Primera. V.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. VI.- Se señalan las 10:30 (diez) horas con (treinta) minutos del día 24 (veinticuatro) de octubre del año 2022 (dos mil veintidós), para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción, se requiere a los denunciantes para que comparezcan a las instalaciones que ocupa este juzgado el día y hora antes señalado, cumpliendo con las medidas de sanidad necesarias (uso de cubre boca, caretas, guantes) para evitar el contagio y propagación del virus covid-19, y para ello, deberán comparecer únicamente los que intervienen en la diligencia. VII.- Líbrense oficios al Registrador Público de la Propiedad en Tulancingo de Bravo y al Director del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo para que informen a esta juzgadora si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado por el autor de la sucesión Román Escorza Dimas y/o Román Macario Escorza y/o Ramon Escorza Dimas, solicitando además al último servidor público en cita para que practique la búsqueda pertinente también en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos. VIII.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos a los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto Román Escorza Dimas y/o Román Macario Escorza y/o Ramon Escorza Dimas, anunciando su muerte sin testar denunciada por Alfonso y Silvestre de apellidos Escorza Ramírez, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamar dentro de 40 (cuarenta) días. IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. X.- Se requiere a los interesados para que antes del dictado del auto declarativo de herederos: a). - Acrediten que el de cujus Román Escorza Dimas y/o Román Macario Escorza y/o Ramon Escorza Dimas; en vida se condujo indistintamente con los nombres de Román Escorza Dimas y/o Román Macario Escorza y/o Ramon Escorza Dimas, ya que de las constancias exhibidas se desprende que en vida utilizo dichos nombres. XI.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el precisado en el de cuenta, así como autorizando a los profesionistas mencionados para los efectos que refiere y recibir documentos. XIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil y Familiar por Ministerio de Ley de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Adriana Cruz Hurtado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Guadalupe González Zaragoza, que autoriza y da fe. -----

2 - 2

ATENTAMENTE

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-
LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 657/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ LOPEZ JUANA en contra de RIVERA FLORES REFUGIO, TOLENTINO PEREZ ANTONIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000657/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 657/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 onces de octubre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 113, 254, 264, 265, 268, 275, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Tomando en consideración que el 13 de junio de 2022 se realizó la última publicación en el periódico oficial del edicto que ordena emplazar a la parte demandada sin que haya dado contestación a la demanda incoada en su contra en el término legal otorgado para ello, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió REFUGIO RIVERA FLORES, al no haber contestado la demanda entablada en su contra, por lo que se le declara rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos que de la misma ha dejado de contestar.
 - II. Se declara fijada la Litis dentro del presente juicio.
 - III. Se abre un período de 10 días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.
 - IV. Tomando en consideración que la parte demandada REFUGIO RIVERA FLORES, fue emplazado a juicio por medio de edictos, conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído que abrió el periodo probatorio, por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.
 - V. Toda vez que REFUGIO RIVERA FLORES no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente notifíquesele por medio de lista que se fija en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.
 - VI. Notifíquese y cúmplase
- Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 807/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HERNANDEZ MARTINEZ INES, HERNANDEZ ROMERO APOLINAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000807/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 807/2022

Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

VISTO lo asentado por la Actuario en turno adscrita a la coordinación de actuarios en la razón actuarial de fecha 14 catorce de octubre del año en curso, de la que se advierte imposibilidad para realizar los avisos ordenados en el lugar de nacimiento del de cujus. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 324, 409, 770, 772, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Vistas las constancias que obran en autos, en específico en el acta de nacimiento de ONORIO HERNÁNDEZ ROMERO, de la que se advierte que el lugar de origen del mismo se encuentra fuera de esta jurisdicción, es decir en TIANGUISTENGO, HIDALGO, a efecto de que esta autoridad de cabal cumplimiento al punto IX del auto de fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN, HIDALGO, a efecto de que a su vez publique los edictos ordenados en el auto antes mencionado.

II. Se hace la aclaración que los edictos ordenados en el punto IX del auto de fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso, a fin de que, si existe un posible heredero, comparezca ante esta H. Autoridad, a deducir sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, el Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 807/2022.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 31 Treinta Y Uno De Agosto Del Año 2022, Dos Mil Veintidós.

Por Presentada INES HERNANDEZ MARTINEZ Y APOLINAR HERNANDEZ ROMERO, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompañan, Denunciando El JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A Bienes De ONORIO HERNÁNDEZ ROMERO, Con Base En Las Manifestaciones Asentadas En El De Cuenta Y Es Por Lo Que Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 Y 1616 Del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 Fracción V, 141, 142, 143, 154 Fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 Y 788 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número 807/2022, Ochocientos Siete, Diagonal Dos Mil Veintidós, Que Le Corresponde.

II El Suscrito Juez Se Declara Competente Para Conocer Y Resolver Este Juicio, Esto Es Así De Conformidad Con Lo Dispuesto Por El Artículo 154 Fracción V De La Ley Adjética.

III. Se Admite Y Queda Radicada En Este Juzgado La Sucesión Intestamentaria A Bienes De ONORIO HERNÁNDEZ ROMERO.

IV. Dese La Intervención Legal Que Corresponde A La C. Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado.

V. Se Señalan Las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Audiencia Testimonial, Prevista Por El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, Previa Citación De Los Interesados, Así Como Del Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este H. Juzgado.

VI. Se Requiere Al C. APOLINAR HERNANDEZ ROMERO, Para Que El Día Y Hora Señalados En El Punto V Que Antecede, Se Presente Ante Esta Autoridad A Fin De Que Ratifique Su Manifestación De Repudio, Debidamente Identificado (Identificación Oficial En Original).

VII. Gírense Atentos Oficios Al Director Del Archivo General De Notarías Y Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio En El Estado, A Efecto De Que Informen A Esta Autoridad, Si En Las Dependencias A Su Digno Cargo Se Encuentra Inscrita Disposición Testamentaria Alguna Otorgada Por La Autora De La Presente Sucesión De ONORIO HERNANDEZ ROMERO, Debiendo Tomar En Consideración La Información Contendida En El Registro Nacional De Testamentos RENAT.

VIII. Por Hechas Las Manifestaciones Respecto A Que La C. INES HERNÁNDEZ MARTINEZ, Sea Designado Albacea De Esta Sucesión; Las Cuales, Se Tomarán En Consideración En El Momento Procesal Oportuno.

IX. Dado Que, El Presente Juicio Es Denunciado Por Pariente Colateral Del De Cujus, Una Vez Desahogada La Audiencia Señalada En El Punto V Que Antecede, En Términos Del Artículo 793 El Código De Procedimientos Civiles, Se Manda Fijar Avisos A Través De Edictos En Los Sitios Públicos Del Lugar Del Juicio, En El Lugar De Fallecimiento Y Origen Del Finado ONORIO HERNÁNDEZ ROMERO, En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo (Por 2 Dos Veces Consecutivas), Anunciando Su Muerte Sin Testar, Así Como El Nombre Y Grado De Parentesco De Las Personas Que Reclaman La Herencia Siendo Estos INES HERNÁNDEZ MARTINEZ Y APOLINAR HERNÁNDEZ ROMERO; En Su Calidad De Sobrina Y Hermano Respectivamente De ONORIO HERNÁNDEZ ROMERO.

X. Agréguese A Los Autos Del Expediente En Que Se Actúa, Las Documentales Que Se Acompañan Al De Cuenta, De Las Cuales Se Ordena Su Devolución Previa Identificación, Toma De Razón Y Recibo Que Obre En Autos Para Debida Constancia, Dejando En Su Lugar Copia Certificada.

XI. Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones, Teniendo Por Autorizado Para Tal Efecto A Los Profesionistas Que Menciona.

XII. De Conformidad Al Contenido Del Acuerdo 33/2020, Emitido Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Estado De Hidalgo, Con Relación A Lo Dispuesto Por El Artículo 110 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Región, Se Autoriza El Uso De Medios Electrónicos Como Vía De Notificación De Los Autos Que De Éste Juicio Emanen, Al Caso Particular, Número Teléfono Celular Así Como, El Correo Electrónico Que Indica En El De Cuenta, Previa Constancia Actuarial Que Se Agregue A Los Autos.

XIII. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma El C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMIREZ, Que Auténtica Y Da Fe

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2022



**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE 653/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JOVITA TERÁN MELGOZA, EN CONTRA DE ROMÁN ROSAS APARICIO, **EXPEDIENTE 653/2021**. EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a 08 de septiembre de 2022 dos mil veintidós. Por presentada **Jovita Terán Melgoza**, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 121, 324, 409 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda: **I.** Agréguese a los presentes autos 03 tres impresiones de los edictos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como 03 edictos de El Sol de Hidalgo que exhibe la promovente con el de cuenta, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales consiguientes. **II.** Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada **Román Rosas Aparicio**, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo, y, por en ende, se le tiene como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar. **III.** Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se declara fijada la Litis dentro del mismo. **IV.** Como se solicita y vistas las constancias de autos, se abre el presente juicio a prueba y, en consecuencia, se otorga a las partes el término de **10 diez días hábiles**, para el ofrecimiento de medios probatorios. **V.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. **VI.** Notifíquese y cúmplase. **A S Í** lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ**, que autentica y da fe -----

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, SEPTIEMBRE DE 2022.- ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADA JESSICA ARIADNA ARROYO BENITEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 342/2019**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR EFRÉN LÓPEZ MORALES EN CONTRA DE KARLA HERNÁNDEZ MORENO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 342/2019, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS, QUE A LA LETRA ESTABLECEN: -----

----- Actopan, Hidalgo, a 21 de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado EFRÉN LÓPEZ MORALES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 83 y 409, del Código de Procedimientos Civiles, así como en apoyo en la siguiente tesis (con registro digital: 170410), y jurisprudencia (con registro digital: 165959) aplicables en lo propio y por analogía, de título y contenido: "ACLARACIÓN OFICIOSA DE SENTENCIAS. SU OBJETO ES CORREGIR ERRORES U OMISIONES EN EL DOCUMENTO DE SENTENCIA CUANDO NO CONCUERDA CON EL ACTO JURÍDICO DECISORIO CORRESPONDIENTE. La aclaración oficiosa de sentencias es una institución procesal civil que tiene por objeto hacer comprensibles los conceptos ambiguos, rectificar los contradictorios y explicar los oscuros; en la inteligencia de que la sentencia sólo es susceptible de corregirse como documento, a fin de que concuerde con el acto jurídico decisorio correspondiente, como deber del órgano jurisdiccional respectivo de velar por la exacta concordancia entre ambos, para otorgar certeza y seguridad jurídica a las partes involucradas." y "LAUDO. LA OMISIÓN DE LA JUNTA DE TOMAR EN CUENTA LA CORRECCIÓN DEL NOMBRE DEL DEMANDADO PUEDE SUBSANARSE A TRAVÉS DE SU ACLARACIÓN O EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. Al emitir el laudo, la Junta debe acatar el principio de congruencia previsto en el artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo, el cual implica considerar todas las cuestiones hechas valer en la etapa de demanda y excepciones, entre ellas la aclaración del nombre del demandado, y si no lo hace así, el actor puede solicitar su aclaración dentro del plazo de tres días, conforme al artículo 847 de la citada Ley, ya que la corrección del error en el nombre del demandado no tiene el alcance de modificar aspectos sustanciales de lo decidido en el referido laudo. Sin embargo, dicha aclaración no constituye la única vía para corregir tal omisión, pues también puede reclamarse a través del amparo directo, en términos del artículo 158 de la Ley de Amparo, toda vez que es indispensable establecer quién es responsable de la condena impuesta.", respectivamente, SE ACUERDA:-----

I.- Se tiene al ocurso promoviendo aclaración de la sentencia definitiva de fecha 22 de agosto del año 2022 dos mil veintidós, conforme a los argumentos que deja vertidos en el de cuenta. -----

II.- En atención a ello y, vistas las constancias de autos de las cuales se desprende que, en efecto, existe un error en la sentencia aludida por cuanto hace al apellido materno del actor del presente juicio, específicamente en la parte considerativa IV de dicha resolución a fojas 16, 17, 18 y 19 de la misma, dado que, se asentó que el apellido materno de la parte actora era MORENO, cuando de autos se advierte que es MORALES; razón por la cual, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley Adjetiva Civil, se procede a realizar la aclaración correspondiente de la sentencia definitiva de fecha 22 de agosto del año 2022 dos mil veintidós, para quedar en los siguientes términos: -----
Foja 16 de la sentencia definitiva, párrafo tercero

"Es así que, sobre las bases y argumentos aquí expuestos, es de concluirse que procedió la Vía Ordinaria Civil en la que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada KARLA HERNÁNDEZ MORENO, se constituyó en rebeldía sin oponer excepciones ni defensas de su parte; por lo que, deberá ser procedente condenar a KARLA HERNÁNDEZ MORENO, al cumplimiento del contrato de compraventa celebrado con fecha 15 de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, entre la antes mencionada y EFRÉN LÓPEZ MORALES, el cual tuvo por objeto el traslado de dominio de la totalidad del predio rústico denominado "LAS SALAS" ubicado en El Rincón, municipio de El Arenal, Hidalgo, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE mide 47.40 metros y linda con Carretera Actopan El Rincón; AL SUR mide 15.50 metros y linda con Callejón; AL ORIENTE mide 51.12 metros y linda con Constantina Monroy Hinojosa;



AL PONIENTE mide en tres líneas de 29.00, 18.00 y 17.68 metros y linda con Rosa Moreno Hernández; con una superficie de 1,475.68 metros cuadrados.” -----

Foja 17 de la sentencia definitiva, párrafo primero:

“Circunstancia, por la que se procederá a condenar a KARLA HERNÁNDEZ MORENO, a otorgar la forma prescrita por la ley que para los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles prevé el artículo 2299 de Código Civil vigente en el Estado, que en lo que nos atañe establece: “Tratándose de inmuebles, su venta se hará en escritura pública, por regla general...”, prestación reclamada con el inciso A) del capítulo respectivo de demanda, por tanto, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución y designado que sea por la parte actora el Notario Público encargado de realizar la protocolización respectiva, que en este caso será ante un notario público adscrito a este distrito judicial, la parte demandada, deberá comparecer ante la notaría propuesta dentro del término legal de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que declare ejecutoriado el presente fallo, al otorgamiento y firma de escritura pública que contenga la formalización del contrato privado de compraventa celebrado entre EFRÉN LÓPEZ MORALES y KARLA HERNÁNDEZ MORENO, en fecha 15 quince de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, que tuvo por objeto el traslado de dominio de la totalidad del predio denominado “LAS SALAS” identificado en el cuerpo de esta resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá a su ejecución forzosa en términos de lo que dispone el artículo 505 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente.” -----

Foja 18 y 19 de la sentencia definitiva, RESOLUTIVO CUARTO:

“CUARTO.- Por consiguiente, se condena a KARLA HERNÁNDEZ MORENO, al otorgamiento y firma de escritura a favor de EFRÉN LÓPEZ MORALES, en la forma prescrita por la ley que para los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles prevé el artículo 2299 de Código Civil vigente en el Estado, que en lo que nos atañe establece: “Tratándose de inmuebles, su venta se hará en escritura pública, por regla general...”, por tanto, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución y designado que sea por la parte actora el Notario Público encargado de realizar la protocolización respectiva, que en este caso será ante un notario público adscrito a este distrito judicial, la parte demandada deberá comparecer ante la notaría propuesta dentro del término legal de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que declare ejecutoriado el presente fallo, al otorgamiento y firma de escritura pública que contenga la formalización del contrato privado de compraventa celebrado entre EFRÉN LÓPEZ MORALES y KARLA HERNÁNDEZ MORENO, en fecha 15 quince de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, que tuvo por objeto el traslado de dominio de la totalidad del predio rústico denominado “LAS SALAS” identificado en el cuerpo de esta resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá a su ejecución forzosa en términos de lo que dispone el artículo 505 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente.” -----

Aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar y que forma parte integral de la sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de agosto del año 2022 dos mil veintidós. -----

III.- Como consecuencia de lo anterior, y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto OCTAVO resolutive del fallo definitivo en mención, el presente proveído deberá ser insertado a los edictos correspondientes. -----

IV.- Toda vez que, el promovente exhibe los edictos originales de fecha 13 trece de septiembre del año en curso, que le fueron entregados por la autoridad ejecutora de la adscripción, y en atención a los puntos que anteceden, se determina que los mismos quedan sin efecto legal alguno; por tanto, glósense a los autos para constancia de su devolución, y en su lugar, expídanse de nueva cuenta conforme a lo establecido en el punto que precede. -

V.- Notifíquese personalmente y cúmplase. ----- A S I lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO AXEL GARCÍA MEDÉCIGO, que autoriza y da fe. -----

SENTENCIA DEFINITIVA. ACTOPAN, HIDALGO A 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. -----

----- vistos los presentes autos para dictar sentencia definitiva dentro del juicio ordinario civil promovido por EFRÉN LÓPEZ MORALES EN CONTRA DE KARLA HERNÁNDEZ MORENO, expediente número 342/2019, conforme a los siguientes: -----

RESULTANDOS-----

----- 1 --- 2 --- 3 --- 4 --- 5 --- 6 -----

CONSIDERANDOS-----

----- I --- II --- III --- IV --- V --- VI -----

RESUELVE-----

PRIMERO.- Esta Juzgadora resultó competente para conocer y resolver del presente juicio en términos del considerando I, de la presente resolución.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.- La parte actora EFRÉN LÓPEZ MORENO, probó los elementos constitutivos de su acción y la parte demandada KARLA HERNÁNDEZ MORENO, se constituyó en rebeldía frente al presente juicio.

CUARTO.- Por consiguiente, se condena a KARLA HERNÁNDEZ MORENO, al otorgamiento y firma de escritura a favor de EFRÉN LÓPEZ MORENO, en la forma prescrita por la ley que para los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles prevé el artículo 2299 de Código Civil vigente en el Estado, que en lo que nos atañe establece: “Tratándose de inmuebles, su venta se hará en escritura pública, por regla general...”, por tanto, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución y designado que sea por la parte actora el Notario Público encargado de realizar la protocolización respectiva, que en este caso será ante un notario público adscrito a este distrito judicial, la parte demandada deberá comparecer ante la notaría propuesta dentro del término legal de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que declare ejecutoriado el presente fallo, al otorgamiento y firma de escritura pública que contenga la formalización del contrato privado de compraventa celebrado entre EFRÉN LÓPEZ MORENO y KARLA HERNÁNDEZ MORENO, en fecha 15 quince de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, que tuvo por objeto el traslado de dominio de la totalidad del predio rústico denominado “LAS SALAS” identificado en el cuerpo de esta resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá a su ejecución forzosa en términos de lo que dispone el artículo 505 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de costas generadas por la tramitación del presente juicio, mismas que serán reguladas en ejecución de sentencia.

SEXTO.- En su momento procesal oportuno, previas las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, archívese el presente asunto como totalmente concluido.



SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO.- Notifíquese el presente fallo a la parte demandada KARLA HERNÁNDEZ MORENO, en los términos previstos por los artículos 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles.

NOVENO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA, Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARIA LISANIA HERNANDEZ SANCHEZ, que autentica y da fe. -----

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022.- C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA NALLELY CAMARGO GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 508/2022**

Dentro de los autos del Expediente número 508/2022, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA ROSA RODRIGUEZ SILVA, promovido por MARIA LUZ GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice: "En Apan, Hidalgo, a 10 diez de noviembre del año 2022 dos mil veintidós. VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1686 del Código Civil vigente en la Entidad 55, 135, fracción V, 409, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como del contenido de la Tesis Aislada de la Quinta Época en materia Común, con registro digital 289721, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo IV, página 544, se acuerda: I.-, "Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandara fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días... los edictos se insertaran, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos", por tal motivo y en base a lo estipulado en el artículo citado en líneas que anteceden publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo por única vez fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad en que se tramita el presente juicio, que resultan ser la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado, en los lugares públicos del Municipio en que nació la de cujus que resulta ser la Presidencia Municipal de Aquixtla, Puebla, y en la puerta del Juzgado competente de Aquixtla, Puebla, así como en los lugares públicos del lugar en que falleció, que resultan ser la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de MARIA ROSA RODRÍGUEZ SILVA, así como el nombre de la promovente MARIA LUZ GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ quien es hermana de la de Cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo. II.-, III.-, IV.-, V.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Interino, Licenciado ANDRES SAMPERIO VARGAS, que autentica y da fe.

2 - 2

APAN, HIDALGO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA ACTUARIO.- LICENCIADA VIRIDIANA MENDOZA ORTIZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1121/2011.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., Expediente 1121/2011.
EN LOS AUTOS DE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO POR CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ APODERADO LEGAL DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE NÚMERO 1121/2011, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022 EXPEDIENTE NÚMERO: 1121/2011 Tizayuca, Hidalgo, a 15 quince de noviembre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, promoviendo en su carácter reconocido en autos, y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. Se tiene al promovente realizando las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta para los efectos legales que haya a lugar. II.- Se tiene a la ocurso exhibiendo avalúo del inmueble hipotecado dentro del presente juicio realizado por el Ingeniero CARLOS TEODORO SANCHEZ TELLEZ, perito en materia de valuación, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. III.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía



hipotecaria, ubicado en lote 67, manzana XCVII, número 269, calle Hacienda Sotelo, Fraccionamiento "Hacienda de Tizayuca" tercera etapa, Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo folio único real electrónico 353791, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria. IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 12 doce de enero del 2023 dos mil veintitrés. V. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$400,000.00 (CUATROSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS, REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura. VIII.- Como lo solicita previa copia certificada, devuélvase al promovente la documental que indica en el de cuenta. IX.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales. X. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCCIA, que autentica y da fe

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 29-11-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 523/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HERNANDEZ GARCIA ALMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000523/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 523/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de Octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada ALMA HERNANDEZ GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1698 y 1742 del Código Civil para el Estado, así como los numerales 55, 70, 87 y 111 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo las contestaciones de los oficios girados por ésta Autoridad al Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo y al Archivo General de Notarías de Distrito Judicial, que contiene la firma electrónica, haciendo del conocimiento lo que en él se indica, los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que la presente sucesión es tramitada por parientes colaterales en primer grado, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia a bienes de ROSY HERNANDEZ GARCIA, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

III. Hecho que sea lo anterior y reiterado que sea, se acordara lo demás solicitado.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hdc

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-11-2022



**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 792/2022.**

CONVÓQUESE. Personas créanse con derechos pertenecientes a la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de quien en vida respondió al nombre de **REYNALDO CORONA SALDAÑA, DENUNCIADO POR ALBINA PÉREZ TREJO Y JUAN RENE CORONA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNUGUE SUPÉRSTITE Y DESENDIENTE DIRECTO (HIJO) DEL DE CUJUS;** para que, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto comparezcan a deducirlos. **EXPEDIENTE NÚMERO: 792/2022.**

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
SANTA ANITA HUILOAC, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAX; A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
LA DILIGENCIARÍA DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.

LIC. ALINE AVILES SANDOVAL
RÚBRICA

PUBLIQUESE

Por tres veces en el periódico oficial del estado de hidalgo Por tres veces en el periódico de mayor circulación del estado de hidalgo.

NOTA: Edictos de deberán publicarse por tres veces durante treinta días, solo días hábiles.

Derechos Enterados. 02-12-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 819/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OLMOS LASES LIZBETH en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. , CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000819/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 819/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de Junio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada LIZBETH OLMOS LASES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de los demandados GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y de CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia y como se solicita publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio haciéndoles saber que deben presentar se los demandados GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y de CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hdc

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-12-2022

**JUZGADO MIXTO
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 75/2022**

Dentro de los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por Benjamín Castañeda Montaña, en su carácter de Administrador Único, Socio Fundador y Accionista de la persona moral Maquinados Teysa S.A. de C.V. y Emmanuel Benjamín Castañeda Daniels, en su carácter de Socio Fundador y Accionista de la persona moral Maquinados Teysa S.A. de C.V., en contra de Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, quien en su momento tenía el carácter de Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, Sergio Castañeda Montaña, Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Estado de Hidalgo, expediente número 75/2022, se ordenó lo siguiente:

"En Apan, Hidalgo a veinticinco de noviembre de dos mil veintidós. Por presentado Benjamín Castañeda Montaña, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1054, 1055, 1057, 1063, 1068, 1070, 1070 bis, 1075, 1377, 1378, 1379 y 1382 del Código de Comercio, SE ACUERDA: I. Téngase al ocurrente realizando las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta. II. Atendiendo al contenido de las constancias que integran el presente expediente, de las que se desprende que no ha sido posible localizar el domicilio del demandado Sergio Castañeda Montaña, luego entonces, se autoriza que el mismo sea emplazado mediante edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces,



de siete en siete días, en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado "El Sol de Hidalgo", haciendo de su conocimiento de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de treinta días, contados a partir de la última publicación que se realice, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; así mismo al dar contestación a la demanda incoada en su contra, exhiba copias simples legibles de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), e identificación oficial; de ser el caso que el demandado no cuente con Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en el mismo momento de realizar su contestación a la referida demanda, lo deberá de hacer del conocimiento de esta Autoridad, esto de conformidad por lo dispuesto por el artículo 1378 del Código de Comercio; requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta Ciudad, apercibido que en caso contrario toda resolución se le hará saber conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales en términos de lo establecido en los artículos 1069 del Código de Comercio y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. III. Además de lo anterior, se fijará, en la puerta del juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación. IV. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma Licenciado Magdaleno López Daniel, Juez Mixto del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Nayeli Maya Martínez, que autentica y da fe"

1 - 3

2 DE DICIEMBRE DE 2022.- LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO.- LICENCIADA CLAUDIA SÁNCHEZ LEÓN.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-12-2022

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1087/2018**

DENTRO DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR, PROMOVIDO POR AUREA MINERVA SÁNCHEZ CARMONA EN CONTRA DE ARTURO MENDOZA PÉREZ, OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO Y CARLOS CADENA MOTA, EXPEDIENTE NÚMERO 1087/2018 DE ESTE JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Expediente Número: 1087/2018 En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de marzo del año 2020 dos mil veinte. Por presentado SANTIAGO MENDOZA SÁNCHEZ con su escrito de cuenta, del que visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 101, 102, fracción III, 103, fracción III y 104 de la Ley para la Familia para el Estado de Hidalgo, así como de los numerales 37, 48, 76, 77, 78, 87, fracción II, 88, 94, 96, 246, 247 y 566 del Código de Procedimientos Familiares para esta misma Entidad, así como la tesis que a la letra dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL". Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada, SE ACUERDA: I.- Con base al contenido de la certificación de nacimiento de SANTIAGO MENDOZA SÁNCHEZ (foja 9 nueve), misma que tiene pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 212 del código de Procedimientos Familiares, y con apoyo en la tesis visible en la quinta época, Materia(s): Común, Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. XX. Página 408, que a la letra dice: "MENORES. Cuando en un juicio intervengan menores, el Tribunal debe vigilar el momento que en que alcancen la mayoría de edad, para que cese la representación de quien por ellos intervenga en el juicio, y se dé a dichos menores la intervención que legalmente les corresponda; pues si las diligencias se siguen entendiendo con quien ya no tiene la representación legal de los incapaces son nulas de pleno derecho todas las actuaciones que con él se entiendan", se hace saber a AUREA MINERVA SÁNCHEZ CARMONA que la representación ejercía en relación con su hija SANTIAGO MENDOZA SÁNCHEZ ha concluido. II.- Como se advierte de actuaciones que hacen prueba plena en términos del artículo 214 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Hidalgo, a la fecha ésta autoridad no ha podido emplazar a la parte demandada ARTURO MENDOZA PÉREZ dentro del presente pese haber realizado los trámites correspondientes de ley, es por lo que se ordena emplazar a ARTURO MENDOZA PÉREZ por medio de Edictos que habrán de publicarse en el Diario El Sol de Hidalgo por 3 tres veces consecutivas con intervalos de 7 siete días entre cada una de ellas, haciendo de su conocimiento que en este Juzgado existe un juicio Escrito Familiar promovido por SANTIAGO MENDOZA SÁNCHEZ quien fue representado por AUREA MINERVA SÁNCHEZ CARMONA, en contra de ARTURO MENDOZA PÉREZ y otros, reclamándole las siguientes prestaciones: "A.- Excluir la filiación derivada del vínculo biológico existente entre SANTIAGO MENDOZA SÁNCHEZ y ARTURO MENDOZA PÉREZ, a fin de que la filiación se establezca con CARLOS CADENA MOTA en virtud de que es él quien ante su familia y sociedad ha asumido con SANTIAGO MENDOZA SÁNCHEZ el rol de padre, atendiéndole en sus necesidades alimenticias desde que tiene 11 años de edad, aunado que ha usado su apellido sin oposición a ello. B. La exclusión del reconocimiento de paternidad que con relación a ARTURO MENDOZA PÉREZ, se asentó en el acta del menor. C. El reconocimiento de que el actor tiene el estado de hijo CARLOS CADENA MOTA. D. Establecer la filiación de SANTIAGO MENDOZA SÁNCHEZ con CARLOS CADENA MOTA, en virtud de que es él quien frente a su familia y sociedad ha asumido el rol de padre. E. La declaración judicial de que el actor puede llevar el apellido paterno del C. CARLOS CADENA MOTA. F. La declaración judicial que ordene la inscripción en el acta de nacimiento del actor que su nombre es SANTIAGO CADENA SÁNCHEZ. G. Como consecuencia de lo anterior, girar oficio al Oficial 02 del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, a efecto de que emita el acta de reconocimiento." Indicándole que deberá presentarse ante esta autoridad dentro del término de 40 cuarenta días hábiles para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo se le declarará presuntamente confesa de los hechos de la misma, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, término que empezará a computarse a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el diario en mención, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría para que se instruya de éstas.III.- Toda vez que el expediente al rubro citado excede de seiscientos fojas, fórmese segundo tomo para un mejor manejo del mismo. IV.- En consecuencia, procédase a realizar la certificación correspondiente dentro del primer tomo, concluyendo el mismo en la foja 940 novecientos cuarenta. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Segundo Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADRIANA SOSA SALAZAR, quien autentica y da fe.

1 - 3

PACHUCA, HIDALGO, A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.- EL C. ACTUARIO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.- LICENCIADO DAVID RAMOS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-12-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 223/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DOMINGUEZ ALBERTO MARIA ISABEL en contra de LOPEZ ORTEGA KARINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000223/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 223/2022
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 07 siete de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARIA ISABEL DOMINGUEZ ALBERTO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

- I. Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de KARINA LOPEZ ORTEGA en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.
- II. En consecuencia y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada KARINA LOPEZ ORTEGA, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágaseles saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.
- III. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA actuando como Juez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autoriza y da fe. hdc

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-12-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1089/2022**

LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO CELESTINO ALFARO CÁRDENAS, A BIENES DE PAULA DE LOS ÁNGELES ALFARO TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA PAULA DE LOS ÁNGELES ALFARO CÁRDENAS Y/O PAULA ALFARO CÁRDENAS, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 1089/2022, CON FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

----- En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 (diez) de octubre del año 2022 (dos mil veintidós). Por presentado Celestino Alfaro Cárdenas, promoviendo por su propio derecho, con sus escrito de cuenta y anexos, vienen a promover juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Paula de los Ángeles Alfaro también conocida como María Paula de los Ángeles Alfaro Cárdenas y/o Paula Alfaro Cárdenas, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1590 y 1630, del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se tiene al ocurrente denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de Paula de los Ángeles Alfaro también conocida como María Paula de los Ángeles Alfaro Cárdenas y/o Paula Alfaro Cárdenas. III.- Por exhibida la copia certificada del acta de defunción de María Paula de los Ángeles Alfaro Cárdenas. IV.- Se abre la Sección Primera. V.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. VI.- Se señalan las 09:00 (nueve) horas del día 09 (nueve) de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós), para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción, se requiere a los denunciantes para que comparezcan a las instalaciones que ocupa este juzgado el día y hora antes señalado, cumpliendo con las medidas de sanidad necesarias (uso de cubre boca, caretas, guantes) para evitar el contagio y propagación del virus covid-19, y para ello, deberán comparecer únicamente los que intervienen en la diligencia. VII.- Librense oficios al Registrador Público de la Propiedad en Tulancingo de Bravo y al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo para que informen a esta juzgadora si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado por el autor de la sucesión Paula de los Ángeles Alfaro también conocida como María Paula de los Ángeles Alfaro Cárdenas y/o Paula Alfaro Cárdenas, solicitando además al último servidor público en cita para que practique la búsqueda pertinente también en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos. VIII.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos a los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto Paula de los Ángeles Alfaro también conocida como María Paula de los Ángeles Alfaro Cárdenas y/o Paula



Alfaro Cárdenas, anunciando su muerte sin testar denunciada por Celestino Alfaro Cárdenas, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamar dentro de 40 (cuarenta) días. IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. X.- Se requiere a los interesados para que antes del dictado del auto declarativo de herederos: a).- Acrediten que la de cujus Paula de los Ángeles Alfaro también conocida como María Paula de los Ángeles Alfaro Cárdenas y/o Paula Alfaro Cárdenas; en vida se condujo indistintamente con los nombres de Paula de los Ángeles Alfaro también conocida como María Paula de los Ángeles Alfaro Cárdenas y/o Paula Alfaro Cárdenas, ya que de las constancias exhibidas se desprende que en vida utilizó dichos nombres. XI.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el precisado en el de cuenta, así como autorizando al profesionista mencionado para los efectos que refiere. XIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada María Isabel Mejía Hernández, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Adriana Cruz Hurtado, que autoriza y da fe. -----

1 - 2

ATENTAMENTE

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-
LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 01-12-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1017/2021**

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LICENCIADA KARLA CASTELAN DURAN en contra de ADAN ISLAS JUAREZ, dentro del expediente número 1017/2021, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo Hidalgo, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

Por presentada Licenciada KARLA CASTELÁN DURÁN; SE ACUERDA: I. Como lo solicita se aclara el punto II, del auto dictado en fecha 03 tres de noviembre de 2022 dos mil veintidós, para quedar en los siguientes términos: "II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado por el avalúo del perito de la accionante en este juicio, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, quedando intocados los demás puntos de dicho auto." II. Notifíquese y cúmplase.

OTRO AUTO.

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 03 TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

I. Como lo solicita y con la finalidad de dar oportunidad para la publicación de los edictos correspondientes, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en el 100% (cien por ciento) del predio, ubicado en Calle Felipe Ángeles Sur, número 207, Colonia Felipe Ángeles, Tulancingo de Bravo, Hidalgo; cuyas medidas, colindancias son al NORTE: 7.20 siete metros veinte centímetros, linda con Crescencia García; AL SUR: 8.50 ocho metros cincuenta centímetros, linda con Francisco García; AL ORIENTE: 5.52 cinco metros cincuenta y dos centímetros linda Calle de su ubicación; AL PONIENTE: 5.82 cinco metros ochenta y dos centímetros, linda con sucesores de Luz Villegas de Desentis. II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado por el avalúo del perito de la accionante en este juicio. III. Publíquense edictos por 2 dos veces en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio, siendo en el Periódico Oficial del Estado, en este caso, entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de 5 cinco días, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. IV. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en las instalaciones de este Juzgado y dentro del presente sumario., V. VI.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SANCHEZ PEREZ, que autentica y da fe. Jhc

1 - 2
INTERVALO

EL C. ACTUARIO.- LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 06-12-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 745/2021**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **ALVARO HERNANDEZ PEREZ, ELISA HERNANDEZ PEREZ, MIGUEL HERNANDEZ PEREZ, JUANA HERNANDEZ PEREZ, MARTINA HERNANDEZ PEREZ, JULIANA HERNANDEZ PEREZ, GEORGINA MONDRAGON MARTINEZ** también conocida como **GEORGINA MONDRAGON, VICTOR HUGOI HERNANDEZ MONDRAGON, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MONDRAGON**, en su calidad de parientes COLATERALES del **ABRAHAM HERNANDEZ PEREZ** quien también fue conocido como **ABRAHAM HERNANDEZ PEREZ**; a bienes de **ABRAHAM HERNANDEZ PEREZ** quien también fue conocido como **ABRAHAM HERNANDEZ PEREZ** expediente número 745/2021, se dictó un auto de fecha 23 veintitrés de Agosto del 2021 que en lo conducente dice:

Tula de Allende Estado de Hidalgo a 23 veintitrés de Agosto del 2021

Por presentados **ALVARO HERNANDEZ PEREZ, ELISA HERNANDEZ PEREZ, MIGUEL HERNANDEZ PEREZ, JUANA HERNANDEZ PEREZ, MARTINA HERNANDEZ PEREZ, JULIANA HERNANDEZ PEREZ; GEORGINA MONDRAGON MARTINEZ** también conocida como **GEORGINA MONDRAGON, VICTOR HUGOI HERNANDEZ MONDRAGON, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MONDRAGON**, en su calidad de parientes COLATERALES del **ABRAHAM HERNANDEZ PEREZ** quien también fue conocido como **ABRAHAM HERNANDEZ PEREZ**; a bienes de **ABRAHAM HERNANDEZ PEREZ** quien también fue conocido como **ABRAHAM HERNANDEZ PEREZ** con su escrito de cuenta



y documentos, que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **ABRAHAN HERNANDEZ PÉREZ también conocido como ABRAHAM HERNANDEZ PERREZ** y con fundamento en los artículos 22, 47, 55, 154, 757, 762, 767, 770, 771, 776, 777, 787 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA

I- Regístrese en el Libro de Enjuiciamientos que se lleva en este H. Juzgado.

II- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de **ABRAHAN HERNANDEZ PÉREZ también conocido como ABRAHAM HERNANDEZ PERREZ.**

III- Dese la intervención legal que corresponda al Agente de la Ministerio Publico adscrita a este organo jurisdiccional

IV- Téngase por iniciada la Sección Primera correspondiente.

V- Líbrense sendos oficios respectivos al ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que realice en el RENAT) así como a la C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO en este Distrito Judicial para que informen a esta autoridad en dichas dependencias obra constancia de otorgada por **ABRAHAN HERNANDEZ PÉREZ también conocido como ABRAHAM HERNANDEZ PERREZ.**

VI-

VII- ...

VIII- Toda vez que las personas que comparecen a denunciar la muerte sin testar del C. ABRAHAN HERNANDEZ PÉREZ también conocido como ABRAHAM HERNANDEZ PÉREZ, publíquense los correspondientes EDICTOS por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, anunciando la muerte sin testar del C. C. **ABRAHAN HERNANDEZ PÉREZ también conocido como ABRAHAM HERNANDEZ PÉREZ;** quedando radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo bajo los siguientes datos JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, Promovido por **ALVARO, ELISA, MIGUEL, JUANA, MARTINA, JULIANA** todos de apellidos **HERNANDEZ PÉREZ**, en su calidad de parientes colaterales, así como **GEORGINA MONDRAGON MARTINEZ** también conocida como **GEORGINA MONDRAGON** en su carácter de CONYUGUE y **VICTOR HUGO HERNANDEZ MONDRAGON** y **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MONDRAGON** a bienes de **ABRAHAN HERNANDEZ PERREZ** también conocido como **ABRAHAM HERNANDEZ PÉREZ** expediente número **745/2021;** llamada a las personas que crean con igual o mejor derecho para apersonarse al juicio sucesorio antes referido y reclamen sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días.

IX.- Publíquense de igual forma los avisos correspondientes en los lugares públicos de este H. Juzgado, en el lugar de fallecimiento así como en el lugar en donde fue el ultimo domicilio del C. **ABRAHAN HERNANDEZ PÉREZ también conocido como ABRAHAM HERNANDEZ PÉREZ** llamando a las personas que crean con igual o mejor derecho para apersonarse al juicio sucesorio antes referido y relamen sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 días.

X.- ...

XI.- ...

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

1 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 11 de Abril del 2022.- ACTUARIO.- LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 06-12-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 690/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RIVERA LEON ANGELICA MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000690/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente 690/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Angélica María Rivera León, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 111, 791, 793 y 898 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. No ha lugar a acordar de conformidad el dictado del auto declarativo de herederos por no ser el momento procesal oportuno, en razón a que las denunciadas de la presente sucesión intestamentaria, promueven como parientes colaterales de la autora de la misma, por ser sus hermanas, por lo que en términos de lo previsto en el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el diario Criterio, así como avisos que deberán de fijarse en los sitios públicos de esta Ciudad, y en el del origen de la finada anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto inmediato anterior, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada Araceli González Reséndiz, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 690/2022

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 16 Dieciséis De Agosto Del 2022 Dos Mil Veintidós

Por Presentada ANGÉLICA MARÍA RIVERA LEÓN, Promoviendo En Su Carácter De Apoderada Legal De MA. ELENA MONTALVO GIL Y MA. DEL ROSARIO MONTALVO GIL, Por Su Propio Derecho, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompaña, Denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A Bienes De ALICIA MA. DE GUADALUPE MONTALVO GIL Y/O ALICIA MONTALVO GIL. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Establecido Por Los Artículos 44, 47, 55, 94, 95, 111, 135 Fracción V, 141, 142, 154 Fracción V, 770, 771, 785, 787, 788, 791 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como La Tesis Que A La Letra Dice: "PERSONALIDAD, ESTUDIO DE LA. La Personalidad Es Un Presupuesto Procesal, O Lo Que Es Lo Mismo, Un Requisito Previo Para La Regular Constitución De La Relación Procesal. Es Un Deber Del Litigante Justificar Su Carácter Al Que Corresponde El Deber Correlativo Del Juez De No Dar Curso A La Demanda Que



Carezca De Ese Requisito. Pero, En Contra De Los Que Parece aconsejar La Naturaleza De Ese Presupuesto, Ese Defecto, Que Puede Subsanarse Por El Juez, Valiéndose Del Medio Indirecto Que La Ley Le Ofrece, En El Momento De Constituirse La Relación, También Puede Subsanarse En Lo Sucesivo, Si La Parte Contraria Plantea Lo Objeción. Cuando El Juez Encuentra Deficiente La Personalidad Del Procurador, Debe Tener Por Viciosas Las Actuaciones En Que Haya Intervenido Sin La Debida Representación, Ya Que Falta Una De Las Bases Necesarias Para La Constitución Del Proceso. Quinta Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial De La Federación, Tomo: CXXV, Página: 1884," Y La Tesis Que A La Letra Dice: "NOMBRE. SU USO INCOMPLETO ES INSUFICIENTE POR SÍ SOLO PARA DETERMINAR QUE SE TRATA DE PERSONA DIFERENTE AL INTERESADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). Por Nombre Se Entiende La Palabra Que Se Aplica A Una Persona O Cosa Para Distinguirlo De Las Demás; Respecto A Las Personas, Se Complementa Con El O Los Apellidos. Ahora Bien, El Artículo 64 Del Código Civil Del Estado De Puebla, Permite Que El Nombre Propio Sea Puesto Libremente Por Quien Declare El Nacimiento De Una Persona Y Los Apellidos Serán El Del Padre Y El De La Madre, O En Su Caso Sólo Los De Aquél O Los De Ésta, Sean Tales Apellidos Simples O Compuestos. Así Pues, Este Dispositivo Legal No Prohíbe Que Las Personas Tengan Nombres Compuestos, Esto Es, Dos O Más Nombres Propios; Por Otro Lado, Es Suficiente Que El Nombre De Una Persona Permita Distinguirlo De Otras, De Modo Que En El Caso De Personas Con Dos O Más Nombres, Es Irrelevante Que En Un Acto Jurídico Usen Uno Solo De Ellos Y El Apellido, O Todos Los Nombres Y Apellidos, Con La Condición De Que Las Circunstancias, Datos O Cualidades Propias De La Persona, Conduzcan A La Certeza De Que Se Trata De La Nominada, Cuenta Habida Que La Ley No Prohíbe El Uso Del Nombre En Forma Incompleta". No. Registro: 194.279, Tesis Aislada, Materia(S): Civil, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito, Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta, IX, Abril De 1999, Tesis: VI.4o.23 C, Página: 573, CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número, Que Le Corresponde.

II. La Suscrita Juzgadora Se Declara Competente Para Conocer Y Resolver Este Juicio Con Fundamento En El Artículo 154 Fracción V Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "Es Juez Competente: V. En Los Juicios Hereditarios, El Juez En Cuya Comprensión Haya Tenido Su Último Domicilio El Autor De La Herencia..." Y Tal Como Se Advierte De La Copia Simple De La Identificación Oficial Expedida Por El Instituto Nacional Electoral Anexa Al De Cuenta, El Último Domicilio De La Autora De La Presente Sucesión Se Encuentra Dentro De Este Distrito Judicial.

III. Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta.

IV. Se Inicia La Primera Sección Denominada De Sucesión.

V. Dese La Intervención Legal Que Corresponde Al Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado, Notificándole De Manera Personal El Presente Proveído.

VI. Por Reconocida La Personalidad Con La Que Se Ostenta La Promovente En Carácter De Apoderada Legal De MA. DEL ROSARIO MONTALVO GIL Y De MA. ELENA MONTALVO GIL, Lo Cual Acredita En Términos De La Copia Certificada Del Instrumento Notarial Número 65, 865 De Fecha 11 Once De Diciembre Del 2015 Dos Mil Quince, Otorgado Ante La Fe Del Notario Público Número 3 De Del Distrito Judicial De Pachuca De Soto, Hidalgo, Y De La Copia Certificada De La Escritura Número 14, 220 De Fecha 20 Veinte De Mayo Del 2022 Dos Mil Veintidós, Otorgado Ante La Fe De PABLO MARENTES GONZÁLEZ, Cónsul General De México Actuando En Funciones De Notario Público; Las Cuales Contienen Poder Otorgado A Su Favor Respectivamente.

VII. Se Señalan Las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Audiencia Testimonial Prevista En El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, En Su Preparación Requiréase A Los Denunciantes Para Que En El Día Y Hora Señalados Presenten Ante Esta Autoridad A Dos Personas Dignas De Fe Que Conocen Los Hechos Que Se Investigan, A Efecto De Que Rindan Su Testimonio, De Igual Forma Cítese Al Agente Del Ministerio Público De La Adscripción.

VIII. Gírese Oficio Al Director Del Archivo General De Notarías Del Estado De Hidalgo Y Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio De Ésta Ciudad, A Efecto De Que Informen A Ésta Autoridad, Si En Las Dependencias A Su Cargo Se Encuentra Inscrita Disposición Testamentaria Alguna Otorgada Por La Autora De La Presente Sucesión ALICIA MA. DE GUADALUPE MONTALVO GIL Y/O ALICIA MONTALVO GIL, Insertando En Los Oficios Referidos La Fecha De Nacimiento Del De Cujus, 10 Diez De Febrero De 1950 Mil Novecientos Cincuenta, Con El Fin De Evitar Homónimos; Debiendo La Primera Dependencia Citada, Consultar La Información Antes Solicitada En El Registro Nacional De Avisos De Testamento. Oficios Que Quedan A Disposición De Los Ocurrantes En Esta Secretaria.

IX. Se Faculta Al Actuario Adscrito A La Coordinación De Actuarios Para Que En El Domicilio Señalado En El Escrito De Cuenta, Proceda A Notificar De Manera Personal A MARIA DEL CARMEN MONTALVO GIL La Radicación Del Presente Juicio Sucesorio Intestamentario Para Que En El Término De 3 Tres Días Comparezca A Deducir Sus Posibles Derechos Hereditarios Y Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones, Apercibida Que De No Hacerlo Así Se Notificará Por Lista Que Se Fije En Este Juzgado.

X. Glósenase A Los Autos Los Documentos Que Anexan Al Escrito De Cuenta Para Que Surten Sus Efectos Jurídicos Conducentes.

XI. Previa Copia Certificada, Identificación, Toma De Razon Y Recibo Que Obre En Autos Devuélvase A Los Ocurrantes Los Documentos Que Solicitan.

XII. Por Señalado Como Domicilio Procesal Para Oír Y Recibir Notificaciones De Carácter Personal Por Parte De Los Ocurrantes El Que Citan En El De Cuenta Y Por Autorizadas Para Los Efectos Que Establece En El Mismo, A Las Personas Que Nombra.

XIII. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó La Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, Licenciada ARACELI GONZÁLEZ RESENDIZ, Que Auténtica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 597/2022**

En el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Isidora Téllez López, promovido por Víctor Téllez López y otros, expediente número 597/2022, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande Hidalgo, a 24 (veinticuatro) de octubre del 2022 (dos mil veintidós)

Por presentado Apolinar Tellez López, con su escrito de cuenta y anexos que agrega, visto lo solicitado y con funde maneto en lo dispuesto por los artículos 55, 324, 103, 104, 770, 771, 785, 793, del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

- I. Como se solicita y toda vez que el intestado lo promueve un pariente colateral, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la información testimonial ofrecida, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por **Lucina Téllez López, Alicia Téllez López, Apolinar Téllez López, Ernesto Téllez López, Edmundo Téllez López**, promoviendo en calidad de hermanos del de cujus, **Víctor Manuel Samperio Téllez, Fidel Samperio Téllez, Alejandro, Porfirio Samperio Téllez,**



María Antonieta Samperio Téllez, Martín Gustavo Samperio Téllez, Matilde Samperio Téllez, Ivonne Lucina Samperio Téllez, Norma Verónica Samperio Téllez, María de Lourdes Samperio Téllez, en su carácter de descendientes directos de **María Cristina Téllez, y/o Antonia Téllez López y/o Antonia Téllez: Teresa Téllez Bustos. Ana María Téllez Bustos, Consuelo Téllez Busto, Raymundo Téllez Bustos, Maribel Téllez, Bustos, Faustino Téllez Bustos, Ma. Luisa Téllez Bustos, Juan Carlos Téllez Bustos,** en su carácter de descendientes directos de **Faustino Severo Téllez, y/o Faustino Severo Téllez López, y/o Faustino Téllez López: J. Cruz Guerrero Téllez, Julio Guerrero Téllez, Bertha Guerrero Téllez, Edil burga Guerrero Téllez, Nabor Guerrero Téllez, Herlinda Guerrero Téllez, Víctor Guerrero Téllez,** en su carácter de descendientes directos de **María Isabel Téllez López y/o Ma. Isabel Téllez López y/o Isabel Téllez López y/o Ma. Isabel Téllez: Aidé Eugenia Ballesteros Téllez, Ma. Lourdes ballesteros Téllez, Rosalba Ballesteros Téllez, Julio Ballesteros Téllez, Eduardo de Jesús Ballesteros Tele, Raúl Ballesteros Téllez, Apolinar Edmundo Ballesteros Téllez,** en su carácter de descendientes directos de **Rosario Téllez López, y/o Rosario Téllez López,** quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada **Lucina Téllez López, Alicia Téllez López, Apolinar Téllez López, Ernesto Téllez López, Edmundo Téllez López** promoviendo la calidad de hermanos del de cujus, **Víctor Manuel Samperio Téllez, Fidel Samperio Téllez, Alejandro, Porfirio Samperio Téllez, María Antonieta Samperio Téllez, Martín Gustavo Samperio Téllez, Matilde Samperio Téllez, Ivonne Lucina Samperio Téllez, Norma Verónica Samperio Téllez, María de Lourdes Samperio Téllez,** en su carácter de descendientes directos de **María Cristina Téllez, y/o Antonia Téllez López y/o Antonia Téllez: Teresa Téllez Bustos. Ana María Téllez Bustos, Consuelo Téllez Busto, Raymundo Téllez Bustos, Maribel Téllez, Bustos, Faustino Téllez Bustos, Ma. Luisa Téllez Bustos, Juan Carlos Téllez Bustos,** en su carácter de descendientes directos de **Faustino Severo Téllez, y/o Faustino Severo Téllez López, y/o Faustino Téllez López: J. Cruz Guerrero Téllez, Julio Guerrero Téllez, Bertha Guerrero Téllez, Edil burga Guerrero Téllez, Nabor Guerrero Téllez, Herlinda Guerrero Téllez, Víctor Guerrero Téllez,** en su carácter de descendientes directos de **María Isabel Téllez López y/o Ma. Isabel Téllez López y/o Isabel Téllez López y/o Ma. Isabel Téllez López y/o Ma. Isabel Téllez: Aidé Eugenia Ballesteros Téllez, Ma. Lourdes ballesteros Téllez, Rosalba Ballesteros Téllez, Julio Ballesteros Téllez, Eduardo de Jesús Ballesteros Téllez, Raúl Ballesteros Téllez, Apolinar Edmundo Ballesteros Téllez,** en su carácter de descendientes directos de **Rosario Téllez López y/o Rosario Téllez López** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dentro de 40 cuarenta días.

- II. Toda vez que el domicilio del lugar del fallecimiento de **Isidora Téllez López,** se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, **gírese atento exhorto** con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, faculte a quien corresponda y sirva dar cumplimiento al punto que antecede. Quedando facultada la autoridad exhortada para acordar promociones y en general realizar cualquier acto procesal tendiente al cumplimiento de lo ordenado.
- III. Se tiene ala promoverte autorizando para gestionar todo lo referente a la diligenciarían del exhorto a los Licenciados Nicolás Miguel Hernández, Yeni Alondra Cornejo Quijano, Carlos Ignacio Mendoza Villeda, así como a las CC. Dulce Annette Hernández Cerón, Inés Miguel Hernández, José Ignacio Moreno Miguel.
- IV. _Asimismo, publíquese los edictos respectivos por dos veces seguidas consecutivas en el Periodico Oficial del Estado.
- V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Juez Mixto de Primera Instancia este Distrito Judicial, **LICENCIADOG ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA,** que actúa con Secretario de **Acuerdos LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNANDEZ,** que autentica y da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-12-2022

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 535/2020

En el **juicio ordinario civil** promovido por **Juan Hernández Salinas** en contra de **Ernesto Vergara Cabrera** y **Juan Vergara Cabrera,** expediente número **535/2020,** obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 11 once de Noviembre 2022 dos mil veintidós.

Por presentados **Licenciado Cesar Augusto López Zúñiga** y **Jessica Contreras Islas** con su escrito de cuenta. Visto lo que solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 97, 335, 336, del Código de Procedimientos Civiles, Se acuerda:

I. Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las **9:00 nueve horas del día 17 diecisiete de Enero del 2023 dos mil veintitrés;** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **confesional** admitida a la parte actora, por ello, cítese a **Juan** y **Ernesto** de apellidos **Vergara Cabrera,** por los conductos legales para que el día y hora antes indicado comparezcan puntualmente ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, **bajo apercibimiento** que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales y que dejen de absolver.

II.- Por así permitirlo la agenda que se lleva en este juzgado, **se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 18 dieciocho de Enero del 2023 dos mil veintitrés;** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **testimonial** ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de **Margarita González Cabrera** y **Cenobio Sánchez Espitia,** por lo que se requiere a la parte oferente para que el día y hora señalado presente puntualmente a sus testigos, ante esta Autoridad a rendir su testimonio tal y como se comprometió hacerlo.

III.- Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a fin de hacerle saber a **Ernesto Vergara Cabrera** y **Juan Vergara Cabrera** el contenido del presente auto.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el **Licenciado Arturo Jiménez Villanueva** Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial; que actúa con Secretaria de Acuerdos **Licenciada Blanca Dalía Vera Hernández,** que autentica y da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-12-2022



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO**

EL **LICENCIADO RICARDO GALINDO UGALDE**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE ZIMAPAN, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NOTIFICA:

QUE EN EL ACTA PÚBLICA NÚMERO: **80,816 OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS, PASADA AL LIBRO 1604 MIL SEISCIENTOS CUATRO**, EN LA CIUDAD DE ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LOS **24 VEINTICUATRO** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **2022 DOS MIL VEINTIDOS**, OBRA LA COMPARECENCIA DE LAS CIUDADANAS **MARIA FERNANDA ALARCON TREJO**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA; Y COMO ALBACEA LA CIUDADANA **ROSA MARÍA ALARCÓN TREJO**.

QUIENES SOLICITARON Y OBTUVIERON LA **AUTORIZACIÓN** PARA TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RAÚL ALARCÓN GÓMEZ**; POR LO QUE LAS CIUDADANAS **MARIA FERNANDA ALARCON TREJO Y ROSA MARÍA ALARCÓN TREJO**, PERSONAS QUE FORMULAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PRIMERA: LA CIUDADANA MARIA FERNANDA ALARCON TREJO, TENER ACREDITADO EL CARÁCTER DE HEREDERA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RAÚL ALARCÓN GÓMEZ**; DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE EL **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, OTORGADO ANTE LA FE DEL SEÑOR **LICENCIADO LUIS ÁNGEL GUEVARA MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO, CON FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2006**, EL CUAL OBRA EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 4458, CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, VOLUMEN NÚMERO 148 CIENTO CUARENTA Y OCHO, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HGO, BAJO EL NÚMERO 72, DEL TOMO ÚNICO, DEL LIBRO 3º, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, EN EL CUAL INSTITUYO COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA CIUDADANA **MARIA FERNANDA ALARCON TREJO**, Y NOMBRO COMO ALBACEA EJECUTOR LA CIUDADANA **ROSA MARÍA ALARCÓN TREJO**.

SEGUNDA.- LA CIUDADANA MARIA FERNANDA ALARCON TREJO ACEPTA LA HERENCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RAÚL ALARCÓN GÓMEZ**; A EFECTO DE QUE SE LE RECONOZCA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

TERCERA.- LA CIUDADANA ROSA MARÍA ALARCÓN TREJO, MANIFIESTA QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **RAÚL ALARCÓN GÓMEZ**.

CUARTA.- EL ALBACEA MANIFIESTA QUE UNA VEZ ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR: **RAÚL ALARCÓN GÓMEZ**.

QUINTA.- PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

2 - 2

ZIMAPAN, HIDALGO, A 28 DE OCTUBRE DE 2022**NOTARIO TITULAR****LICENCIADO RICARDO GALINDO UGALDE
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 01-12-2022



**Notaría Pública Número Dos.
Huejutla De Reyes, Hidalgo.**

Aviso Notarial.

Mediante escritura pública número 22,239, del volumen **388**, de fecha **20** veinte días del mes de **OCTUBRE** del año de **2022** dos mil veintidós, ANTE Mí, el Suscrito Notario, quedó radicada, la Tramitación de manera extrajudicial **EL JUICIO ESPECIAL SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del de cujus **JOSÉ RAMÓN MANDUJANO MALDONADO**, y en el que se hizo constar, a petición de la señora **MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ BADILLO**, en su carácter de cónyuge supérstite, y las ciudadanas **ANA CECILIA y MARIA GUADALUPE**, ambas de apellidos **MANDUJANO RODRIGUEZ**, en su carácter de hijas legítimas del de cujus **JOSÉ RAMÓN MANDUJANO MALDONADO**, los acuerdos, hechos o situaciones que de tal sucesión se deriven; y siendo que los comparecientes son mayores de edad, no existiendo menores emancipados o mayores incapacitados, lo siguiente: **I.- EL INICIO DEL JUICIO ESPECIAL INTESTAMENTARIO** a bienes del de cujus **JOSÉ RAMÓN MANDUJANO MALDONADO**.- **II.- EL RECONOCIMIENTO DE HEREDERAS** a favor de las ciudadanas **ANA CECILIA y MARIA GUADALUPE**, ambas de apellidos **MANDUJANO RODRIGUEZ**, en su carácter de hijas legítimas del de cujus **JOSÉ RAMÓN MANDUJANO MALDONADO**.- **III.- EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA PROVISIONAL** que realizan las ciudadanas **ANA CECILIA y MARIA GUADALUPE**, ambas de apellidos **MANDUJANO RODRIGUEZ**, en su carácter de hijas legítimas del de cujus **JOSÉ RAMÓN MANDUJANO MALDONADO**, a favor de la señora **MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ BADILLO**, como albacea provisional de la presente sucesión.- **IV.- EL RECONOCIMIENTO A LA CALIDAD DE CONYUGE SUPÉRSTITE**, a favor de la señora **MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ BADILLO**, esto por haber contraído matrimonio civil con el autor de la herencia, el de cujus **JOSÉ RAMÓN MANDUJANO MALDONADO**, por lo que se entiende que la cónyuge supérstite es propietaria del 50% de los bienes que integran la sociedad conyugal.

Publicación que se hace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

1 - 2

Huejutla, Hidalgo, a 20 de octubre del año de 2022.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA
NOTARIO TITULAR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 01-12-2022



**Notaría Pública Número Dos.
Huejutla De Reyes, Hidalgo.
Aviso Notarial.**

Mediante escritura pública número **22,199**, del volumen **387**, de fecha **01** Un día del mes de **OCTUBRE** del año de **2022** dos mil veintidós, ANTE Mí, el Suscrito Notario, quedó radicada, la Tramitación de manera extrajudicial **EL JUICIO ESPECIAL SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la de cujus **JULIA LONGINOS CASTILLO**, y en el que se hizo constar: a petición de la señora **LULIA ORTIZ LONGINOS**, en su carácter de hija de la de cujus **JULIA LONGINOS CASTILLO**; los acuerdos, hechos o situaciones que de tal sucesión se deriven, esto con fundamento en el artículo 149 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Hidalgo; y siendo que la compareciente es mayor de edad, no existiendo menores emancipados o mayores incapacitados, lo siguiente- **I.- EL INICIO DEL JUICIO ESPECIAL INTESTAMENTARIO** a bienes de la de cujus **JULIA LONGINOS CASTILLO**.- **II.- EL RECONOCIMIENTO DE HEREDERA UNIVERSAL** a favor de la señora **LULIA ORTIZ LONGINOS**, en su carácter de hija legítima de la de cujus **JULIA LONGINOS CASTILLO**.- **III.- EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DEFINITIVO A FAVOR DE LA SEÑORA LULIA ORTIZ LONGINOS**, en su carácter de hija de la de cujus **JULIA LONGINOS CASTILLO**, como único y universal heredera de la presente sucesión.- **IV.- EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS A FAVOR DE LA SEÑORA LULIA ORTIZ LONGINOS**, como única y universal heredera de la presente sucesión intestamentaria, para los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

Publicación que se hace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

1 - 2

Huejutla, Hidalgo, a 01 de octubre del año de 2022.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA
NOTARIO TITULAR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 01-12-2022



**Notaría Pública Número Dos.
Huejutla De Reyes, Hidalgo.**

Aviso Notarial.

Mediante escritura pública número 22,240, del volumen **388**, de fecha **21** veintiún días del mes de **OCTUBRE** del año de **2022** dos mil veintidós, ANTE MÍ, el Suscrito Notario, quedó radicada, la Tramitación de manera extrajudicial **EL JUICIO ESPECIAL SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del de cujus **FLAVIO NAVA ROMERO**, y en el que se hizo constar: a petición de la señora **DOLORES NAVA HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus **FLAVIO NAVA ROMERO**; los acuerdos, hechos o situaciones que de tal sucesión se deriven, esto con fundamento en el artículo 149 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Hidalgo; y siendo que el compareciente es mayor de edad, no existiendo menores emancipados o mayores incapacitados, lo siguiente: **I.- EL INICIO DEL JUICIO ESPECIAL INTESTAMENTARIO** a bienes del de cujus **FLAVIO NAVA ROMERO.- II.- EL RECONOCIMIENTO DE HEREDERA UNIVERSAL** a favor de la señora **DOLORES NAVA HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus **FLAVIO NAVA ROMERO**, y como única y universal heredera de la presente sucesión.- **III.- EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DEFINITIVO A FAVOR DE LA SEÑORA DOLORES NAVA HERNÁNDEZ**, toda vez que es única y universal heredera de la presente sucesión, por lo que se declara albacea definitiva de la presente sucesión a la señora **DOLORES NAVA HERNÁNDEZ.- IV.- RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS A FAVOR DE LA SEÑORA DOLORES NAVA HERNÁNDEZ**, por lo que en este acto se le reconoce su derecho a heredar, declarándose como única y universal heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de su finado esposo el señor **FLAVIO NAVA ROMERO**, para los efectos legales a que haya lugar.

Publicación que se hace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

1 - 2

Huejutla, Hidalgo, a 21 de octubre del año de 2022.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA
NOTARIO TITULAR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 01-12-2022



**AVISO NOTARIAL
(PRIMERA PUBLICACIÓN)**

--- EL SUSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRES, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE, Y POR EL ARTICULO 158 CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, **HAGO CONSTAR**: QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO 8,372 OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS, DE FECHA 04 CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUEDÓ RADICADA EN ESTA NOTARIA PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE **JUSTINA LOZANO Y/O JUSTINA LOZANO CRUZ Y/O JUSTINA LOZANO LOZANO**, HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA EL HEREDERO EL SEÑOR **JOSÉ ANDRÉS OLIVER**, ASÍ TAMBIÉN ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA EL SEÑOR **JOSÉ ANDRÉS OLIVER**, EN LOS TÉRMINOS DEL TESTAMENTO RESPECTIVO, HABIENDO DECLARADO EL SEÑOR **JOSÉ ANDRÉS OLIVER**, QUE YA PROCEDE A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO. CONSEQUENTEMENTE HÁGASE LAS PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS. -----

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, NOVIEMBRE DEL 2022.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE
ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-12-2022



AVISO NOTARIAL

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 95,527 NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE** de fecha 06 seis días del mes de diciembre de 2022 dos mil veintidós, obra la comparecencia de **ROSA MARÍA FUNDERBURK RAZO**, en su carácter de apoderada legal de los Ciudadanos **LAURA DANIELA** y **MARIO ALBERTO** de apellidos **GUTIÉRREZ FUNDERBURK**, así como de **LIDIA MARIE** y **AUTUMN LYNN** de apellidos **FUNDERBUK**, en su carácter de **herederos y legatarios**, así como actúa por su propio derecho por haber sido instituida como albacea testamentaria, quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **GUADALUPE RAZO VAZQUEZ**, persona que en lo sucesivo se le denominara "**LA COMPARECIENTE**" y quien formula las siguientes declaraciones:

A). - "**LA COMPARECIENTE**", acredita que tiene el carácter de **ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE RAZO VAZQUEZ** de conformidad con el Instrumento Número 51,916 CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, FOLIO 84,439 OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE, pasada ante la ante fe del suscrito notario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con numero de acto publicitario 7,701 siete mil setecientos uno de fecha 08 ocho de noviembre de 2021.

B). - "**LA COMPARECIENTE**" exhibe la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna entre los herederos y por haber sido instituida como **ALBACEA TESTAMENTARIO**.

C). - "**LA COMPARECIENTE**" en su carácter de apoderada legal de los Ciudadanos **LAURA DANIELA** y **MARIO ALBERTO** de apellidos **GUTIÉRREZ FUNDERBURK**, así como de **LIDIA MARIE** y **AUTUMN LYNN** de apellidos **FUNDERBUK**, acepta la herencia en la sucesión a bienes de la señora **GUADALUPE RAZO VAZQUEZ**.

D). - **ROSA MARÍA FUNDERBURK RAZO** en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIA** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de **GUADALUPE RAZO VAZQUEZ**, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **GUADALUPE RAZO VAZQUEZ**.

E). - Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 06 de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

**LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE
SOTO, HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 07-12-2022



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HGO.
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 19 de noviembre de 2022 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARÍA A BIENES de la señora ROSA MARGARITA SANTIBÁÑEZ BAUDEL DE VAUDRECOURT y/o ROSA MARGARITA SANTIBÁÑEZ BAUDEL, por lo que mediante escritura pública número 39,395, dentro del Volúmen 2,084 del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones de ARTURO OLVERA TÉLLEZ, quien ACEPTA LA HERENCIA en los términos consignados en el testamento respectivo, se le reconocen sus DERECHOS como HEREDERA y en la que la señora ERIKA OLVERA SANTIBÁÑEZ, ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo como ALBACEA, por lo que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA correspondiente dentro de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE
Diciembre del 2022LIC. LILIA REYES MORALES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-12-2022



**Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas**

Resumen de convocatoria: 061

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos, 33, 34, 39, 40 y 41 y su Reglamento respectivo, por conducto de la Oficialía Mayor se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en el procedimiento de Licitación Pública correspondiente a los bienes y servicios de **Aseguramiento de Vida de los Cuerpos de Seguridad y Procuración de Justicia, Arrendamiento de Vehículos y Equipo de Transporte, Arrendamiento de Equipo para Eventos**, con lo siguiente:

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N444-2022	14/12/2022 08:30 HORAS	19/12/2022 09:30 HORAS	19/12/2022 16:30 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Aseguramiento de vida de los cuerpos de seguridad 2023		1	SV

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N445-2022	14/12/2022 09:00 HORAS	19/12/2022 10:00 HORAS	19/12/2022 18:45 HORAS	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Arrendamiento de Vehículos y Equipo de Transporte - Por un periodo de 24 meses que consta de 130 vehículos sedan		1	ARR

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N446-2022	14/12/2022 10:00 HORAS	19/12/2022 10:30 HORAS	19/12/2022 19:15 HORAS	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Evento A - Evento de 20 a 2000 personas, sistema de sonorización de audio para recinto y/o explanada		90	ARR
2	Evento B - De 2001 a 5000 personas, sistema de sonorización de audio para recinto y/o explanada		10	ARR
3	Evento C - De 5001 a 10,000 personas, sistema de sonorización de audio para recinto y/o explanada		3	ARR
4	Evento A - De 20 a 2000 personas, carpas y/o enlonados		32	ARR
5	Evento B - De 2001 a 5000 personas carpas y/o enlonados (12 subconceptos en total)		7	ARR

- I.- Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.
- II.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles exclusivamente para consulta e impresión en internet: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> y en la oficina de la Dirección de Licitaciones solo para su consulta, sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42000. en un horario de 09:00 a 15:00 horas.
- III.- Toda persona podrá presentar proposiciones, pero será responsabilidad del licitante, que a más tardar al acto de fallo ya cuente con su registro en el padrón de proveedores con la especialidad acreditada emitido por la Administración Pública Estatal actual.
- IV.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- V.- El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en: sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, ubicada en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42000.
- VI.- El acto de recepción y apertura de proposiciones se efectuará en el mismo recinto señalado en el numeral V.
- VII.- El lugar, fecha y hora de los actos de esta licitación se darán a conocer en las actas respectivas, en caso de que hubiere algún cambio.
- VIII.- El plazo y lugar de entrega se realizará según bases.
- IX.- La fecha para la firma del pedido/contrato se dará a conocer en el acto de fallo.
- X.- La presente convocatoria estará disponible para su consulta a partir del día 12 de diciembre del presente año en el Periódico Oficial del Estado y en la página mencionada en el numeral II.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de diciembre de 2022

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Oficial Mayor del Poder
Ejecutivo
del Estado de Hidalgo
Rúbrica



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días 12 y 13 de Diciembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN84-2022	
Objeto de la Licitación	REEQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN CAI MUNICIPALES
Volumen a adquirir	17 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	16 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 15:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2022

MTRO. MARCO DISRAELY GONZÁLEZ CUENCA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-12-2022



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-112-2022

Descripción de la licitación	Muebles de oficina y estantería (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	14/12/2022; 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022; 08:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-113-2022

Descripción de la licitación	Instrumental médico y de laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	14/12/2022; 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022; 08:30 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-114-2022

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	14/12/2022; 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022; 09:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-115-2022

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	14/12/2022; 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022; 09:30 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-116-2022

Descripción de la licitación	Instrumental médico y de laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	14/12/2022; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-117-2022

Descripción de la licitación	Equipos y aparatos audiovisuales (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	14/12/2022; 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022; 10:30 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-118-2022

Descripción de la licitación	Equipo educacional y recreativo (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	14/12/2022; 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022; 11:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-119-2022

Descripción de la licitación	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	14/12/2022; 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022; 11:30 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-120-2022

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	14/12/2022; 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022; 12:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-121-2022

Descripción de la licitación	Otras prestaciones (Vales de despensa) (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	14/12/2022; 08:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022; 08:15 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-122-2022

Descripción de la licitación	Bienes informáticos 515001 y Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos 566001 (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	14/12/2022; 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022; 12:30 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-123-2022

Descripción de la licitación	Muebles de oficina y estantería (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	14/12/2022; 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022; 13:00 horas



Licitación Pública Nacional EH-SSH-124-2022

Descripción de la licitación	Equipo de administración (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	14/12/2022; 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022; 13:30 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-125-2022

Descripción de la licitación	Herramientas y máquinas-herramienta (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	14/12/2022; 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022; 14:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de diciembre de 2022.

C.P. Oscar Zamora Montero

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 09-12-2022



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-105-2022

Descripción de la licitación	Refacciones para Vehículos y Equipos de Transporte (Llantas) (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	15/12/2022; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2022; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-106-2022

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	15/12/2022; 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2022; 11:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-107-2022

Descripción de la licitación	Vestuario y uniformes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	14/12/2022; 09:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022; 09:15 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-108-2022

Descripción de la licitación	Vestuario y uniformes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	14/12/2022; 10:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022; 10:45 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-109-2022

Descripción de la licitación	Vestuario y uniformes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	14/12/2022; 08:45 horas



Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022; 08:45 horas
---	-------------------------

Licitación Pública Nacional EH-SSH-110-2022

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	14/12/2022; 09:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022; 09:45 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-111-2022

Descripción de la licitación	Instrumental médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12/12/2022
Junta de Aclaraciones	14/12/2022; 10:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022; 10:15 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de diciembre de 2022.

C.P. Oscar Zamora Montero

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 09-12-2022



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca, Hidalgo, Teléfono 771 717 9000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Licencia
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-25-2022
Volumen a adquirir	1 partida
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2022 a las 13:30 horas
Fallo	19 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas
Periodo de obtención de bases	12, 13, y 14 de diciembre de 2022

Pachuca de Soto Hidalgo, a 12 de diciembre de 2022

**L.E. Carlos Fayad Licona
Coordinador General de Administración y
Secretario Técnico de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica**

Derechos Enterados. 09-12-2022



**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA****Licitación Pública Nacional**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 33, 34 fracción I, 40 y 41 de su Reglamento; se convoca a las y los interesados en participar en el procedimiento de **licitación pública nacional LPN-CDHEH-03/2022 para la adquisición de MATERIAL DE LIMPIEZA, MATERIAL DE OFICINA E INSUMOS PARA TODAS LAS ÁREAS Y VISITADURÍAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.cdhhgo.org> y para consulta y obtención gratuita en las instalaciones ubicadas en: Avenida Benito Juárez sin número, esquina con calle José Ma. Iglesias, de la colonia Centro, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en un horario de 9:00 a 15:30 horas, los días 08 al 15 de diciembre del año 2022; teléfonos 771.718.7144 y 771.71.81696.

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
CDHEH/LPN-03/2022 Presencial	13/12/2022 11:00 Horas	16/12/2022 11:00 Horas	19/12/2022 11:00 Horas
Partidas	Objeto de la licitación		
1	Material de limpieza		
2	Material de oficina		
3	Insumos de oficina		

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 de diciembre del año 2022.

Teresita de Jesús Talamantes Castro
Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones
Y Titular de la Oficialía Mayor de la CDHEH
Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-12-2022



POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA: 09

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-15-2022**; cuya convocatoria se encuentra disponible en la página de internet: policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx; y para consulta y obtención gratuita de bases en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 156 o 116, los días **12 y 13 de diciembre**, del año en curso de las 09:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Numero de licitación	PIBEH-LP-15-2022
Objeto de la Licitación	Licencias de Software, bienes informáticos y refacciones y accesorios
Volumen a adquirir	3 Conceptos
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	14 de diciembre 2022 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre 2022 a las 11:00 horas.
Fallo	20 de diciembre 2022 a las 11:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de diciembre del año 2022.

Atentamente

Rubrica

Mtro. Francisco Martínez Gómez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público de la Policía Industrial
Bancaria del Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados. 08-12-2022



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N30-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 12 al 13 de diciembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N30-2022**

Objeto de la licitación	Adquisición de licencias, equipo de cómputo, tecnologías de la información y comunicaciones.
Fecha de publicación	12/12/2022
Volumen a adquirir	155 partidas
Junta de aclaraciones	14/12/2022, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022, 09:30 horas
Fallo	21/12/2022, 13:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de diciembre de 2022.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Médico
Rúbrica**

Derechos Enterados. 07-12-2022



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N32-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días 12 y 13 de diciembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N32-2022**

Objeto de la licitación	Adquisición e instalación de hidroneumáticos
Fecha de publicación	12/12/2022
Volumen a adquirir	27 partidas
Junta de aclaraciones	14/12/2022, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022, 11:30 horas
Fallo	21/12/2022, 13:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de diciembre de 2022.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Médicigo
Rúbrica**

Derechos Enterados. 08-12-2022



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N33-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 12 al 13 de diciembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N33-2022

Objeto de la licitación	Adquisición de mobiliario
Fecha de publicación	12/12/2022
Volumen a adquirir	55 partidas
Junta de aclaraciones	14/12/2022, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022, 12:30 horas
Fallo	21/12/2022, 14:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de diciembre de 2022.

**Presidente
M. en C. Julio Cesar Leines Medecigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N34-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 12 al 13 de diciembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N34-2022

Objeto de la licitación	Adquisición de mobiliario y persianas
Fecha de publicación	12/12/2022
Volumen a adquirir	84 partidas
Junta de aclaraciones	14/12/2022, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022, 13:30 horas
Fallo	21/12/2022, 14:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de diciembre de 2022.

**Presidente
M. en C. Julio Cesar Leines Medecigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N35-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 12 al 13 de diciembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N35-2022**

Objeto de la licitación	Adquisición e instalación de hidroneumáticos.
Fecha de publicación	12/12/2022
Volumen a adquirir	16 partidas
Junta de aclaraciones	14/12/2022, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022, 14:30 horas
Fallo	21/12/2022, 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de diciembre de 2022.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N36-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 12 al 13 de diciembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N36-2022**

Objeto de la licitación	Adquisición de equipamiento para aulas
Fecha de publicación	12/12/2022
Volumen a adquirir	6 partidas
Junta de aclaraciones	14/12/2022, 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022, 15:30 horas
Fallo	21/12/2022, 15:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de diciembre de 2022.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N37-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 12 al 13 de diciembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N37-2022**

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo y pantallas.
Fecha de publicación	12/12/2022
Volumen a adquirir	15 partidas
Junta de aclaraciones	14/12/2022, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2022, 17:00 horas
Fallo	21/12/2022, 16:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de diciembre de 2022.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N38-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días 12 al 14 de diciembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N38-2022**

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo y accesorios para camionetas
Fecha de publicación	12/12/2022
Volumen a adquirir	5 partidas
Junta de aclaraciones	15/12/2022, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2022, 09:30 horas
Fallo	21/12/2022, 16:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de diciembre de 2022.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Médicigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N39-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días 12 al 14 de diciembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N39-2022**

Objeto de la licitación	Mantenimiento a planta de emergencia
Fecha de publicación	12/12/2022
Volumen a adquirir	13 partidas
Junta de aclaraciones	15/12/2022, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2022, 11:00 horas
Fallo	21/12/2022, 17:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de diciembre de 2022.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N40-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 12 al 14 de diciembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N40-2022

Objeto de la licitación	Adquisición de carpas y estaciones de limpieza
Fecha de publicación	12/12/2022
Volumen a adquirir	2 partidas
Junta de aclaraciones	15/12/2022, 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2022, 12:30 horas
Fallo	21/12/2022, 17:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de diciembre de 2022.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL**Convocatoria: 15**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el segundo procedimiento de Licitación Pública Nacional CONALEPH541 32/2022 Servicio de mantenimiento de maquinaria y equipo, de cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 12 y 13 de diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Segundo procedimiento N° CONALEPH541 32/2022	
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento de maquinaria y equipo
Volumen para adquirir	Concepto único
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2022 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2022 10:00 Hrs
Fallo	16 de diciembre de 2022 14:00 Hrs

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 12 de diciembre de 2022.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 09-12-2022



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 42115002-02-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.itsoeh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Paseo del Agrarismo No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, CP 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, teléfono: (738) 735 4000, los días del 12 al 19 de diciembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	"Material de oficina y para bienes informáticos; sustancias químicas; materiales y suministros de laboratorio; prendas de seguridad; herramientas menores; accesorios menores de equipo de cómputo; mantenimiento de maquinaria y equipo; bienes informáticos y software"
Volumen a adquirir	225 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas
Fallo	26 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a 12 de diciembre de 2022

L.C. Araceli Meza Pérez
Subdirectora de Servicios Administrativos del ITSOEH
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 09-12-2022



COORDINACIÓN GENERAL DEL DISTRITO DE EDUCACIÓN, SALUD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CGDESCTI-LPN-ADS-011/2022
PROYECTO: PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
PARTIDA: 214001 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CGDESCTI-LPN-ADS-012/2022
PROYECTO SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE LA INNOVACIÓN
PARTIDA: 351001 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacional No. **CGDESCTI-LPN-ADS-011/2022** y No. **CGDESCTI-LPN-ADS-012/2022**, cuyas convocatorias contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://descti.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 12 al 14 de diciembre del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.:

LICITACIÓN NACIONAL N°: CGDESCTI-LPN-ADS-011/2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTA Y TONERS
Volumen a adquirir	15 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE DICIEMBRE DE 2022 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE DICIEMBRE DE 2022 10:00 HRS
Fallo	21 DE DICIEMBRE DE 2022 14:00 HRS

LICITACIÓN NACIONAL N°: CGDESCTI-LPN-ADS-012/2022

Objeto de la Licitación	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLAR
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE DICIEMBRE DE 2022 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE DICIEMBRE DE 2022 11:00 HRS
Fallo	21 DE DICIEMBRE DE 2022 16:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 12 DE DICIEMBRE DE 2022

SECRETARIA DEL COMITÉ
L.C. TERESA ANGELES MAYA
RÚBRICA

Derechos Enterados.



MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES CONVOCATORIA 014/2022
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por La SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2022-028-047 de fecha 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y de apertura de proposiciones
PMH-2022-LP-S41-FAISM-006	\$ 400.00	16 DE DICIEMBRE DEL 2022	16 DE DICIEMBRE DEL 2022 14:00 HRS	19 DE DICIEMBRE DEL 2022 10:00 HRS	23 DE DICIEMBRE DEL 2022 10:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, AQUIXCUATITLA II EN LA LOCALIDAD DE AQUIXCUATITLA	95 (NOVENTA Y CINCO) DIAS NATURALES	26 DE DICIEMBRE DEL 2022	30 DE MARZO DEL 2023	\$ 720,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [HTTPS://HUEJUTLA.GOB.MX](https://huejutla.gob.mx)) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO COL. CENTRO, HUEJUTLA DE REYES , HGO., de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de LA **TESORERIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO**

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SA - SISTEMA DE AGUA POTABLE, Y/O LN7 - LÍNEAS DE CONDUCCIÓN,

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, **Y DE AHÍ AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA.**



IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

HUEJUTLA DE REYES, HGO., a 12 DE DICIEMBRE DEL 2022.

**C. P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA Rúbrica
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 09-12-2022



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32. Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días 12, 13, 14 y 15 de diciembre del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. **REFIS2022-EQUIPOS DE COMPUTO-LP30-2022**

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO
Volumen a adquirir	12 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14 de diciembre del 2022 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre del año 2022 a las 09:00 horas
Fallo	20 de diciembre del año 2022 a las 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. **REFIS2022-HERRAMIENTAS AUXILIARES-LP32-2022**

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL PROYECTO DE CAPACITACIONES PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS
Volumen a adquirir	208 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre del año 2022 a las 11:00 horas
Fallo	20 de diciembre del año 2022 a las 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. **REFIS2022-SUMINISTROS MÉDICOS-LP33-2022**

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DE USO HUMANO Y VETERINARIO
Volumen a adquirir	74 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14 de diciembre del 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre del año 2022 a las 12:00 horas
Fallo	20 de diciembre del año 2022 a las 10:30 horas

Licitación Pública Nacional No. **REFIS2022-MATERIAL ELÉCTRICO-LP34-2022**

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS
Volumen a adquirir	89 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14 de diciembre del 2022 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre del año 2022 a las 13:00 horas
Fallo	20 de diciembre del año 2022 a las 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. **FAPFM2022-AERONAVE NO TRIPULADA-LP35-2022**

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE AERONAVE-DRON NO TRIPULADA PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL
Volumen a adquirir	04 partidas
Visita a instalaciones	No aplica



Junta de aclaraciones	14 de diciembre del 2022 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre del año 2022 a las 14:00 horas
Fallo	20 de diciembre del año 2022 a las 11:30 horas

Licitación Pública Nacional No. **FAPFM2022-LÁMPARAS-LP36-2022**

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO
Volumen a adquirir	89 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14 de diciembre del 2022 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre del año 2022 a las 15:00 horas
Fallo	20 de diciembre del año 2022 a las 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. **FAPFM2022-PINTURAS Y SOLVENTES-LP37-2022**

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SOLVENTES PARA BALIZAMIENTO DE LAS DISTINTAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA
Volumen a adquirir	05 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14 de diciembre del 2022 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre del año 2022 a las 16:00 horas
Fallo	20 de diciembre del año 2022 a las 12:30 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 12 de diciembre de 2022.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-12-2022



H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número: **LP-AD-AR-MSAT-FAISM-022-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.sanagustintlaxiaca.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Palacio Municipal s/n Colonia Centro del **Municipio de San Agustín Tlaxiaca**, Hgo., teléfono: 743 79 140 01 ext. 123, los días **12 y 13 de diciembre** del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
Volumen a adquirir	22 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	14 DE DICIEMBRE DEL 2022; 10:00 A. M. HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE DICIEMBRE DEL 2022; 10:00 A. M. HRS.
Fallo	19 DE DICIEMBRE DEL 2022; 10:00 A. M. HRS.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 12 DE DICIEMBRE DEL 2022

A T E N T A M E N T E

**C. BELEN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN AGUSTIN TLAXIACA
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 08-12-2022



**MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO
LICITACIÓN PÚBLICA**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2022-069-011 de fecha 1 de diciembre de 2022; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
TIZA/FAISM/ OBRA-LP-06/2022	\$ 423.00	19 DE DICIEMBRE DE 2022	14 DE DICIEMBRE DE 2022 10:00 HORAS	19 DE DICIEMBRE DE 2022 10:00 HORAS	23 DE DICIEMBRE DE 2022 10:00 HORAS
Lugar y descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido	
CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL EN CALLE HIDALGO Y PROL. EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE JIMENEZ Y RÍO PAPALOTE, BO. HUICALCO, TIZAYUCA	90 DÍAS NATURALES	29 DE DICIEMBRE DE 2022	08 DE MARZO DE 2023	\$ 1,050,000.00	

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.tizayuca.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Planeación y Administración, de la Secretaría de Obras Públicas, en Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Estado de Hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Tizayuca (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Sistema de Alcantarillado Sanitario y Obras Complementarias.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Planeación y Administración, de la Secretaría de Obras Públicas, sita Av. Juárez Norte No. 39 Barrio El Pedregal, Tizayuca Estado de Hidalgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Planeación y Administración, de la Secretaría de Obras Públicas, sita Av. Juárez Norte No. 39 Barrio El Pedregal, Tizayuca Estado de Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tizayuca Hidalgo, a 12 de diciembre de 2022

MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-12-2022



MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2022-080-021** de fecha **23 DE NOVIEMBRE DEL 2022**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MYA-LIC-OBRA-FAISM-2022-080-044	\$ 400.00	16 DE DICIEMBRE DEL 2022	19 DE DICIEMBRE DEL 2022 A LAS 09:00 HRS	19 DE DICIEMBRE DEL 2022 A LAS 10:00 HRS	23 DE DICIEMBRE DEL 2022 A LAS 10:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA TELESECUNDARIA 456 CCT 13DTV0472P EN LA LOCALIDAD DE TEPETITLA	75 DIAS	24 DE DICIEMBRE DEL 2022	08 DE MARZO DEL 2023	\$ 648,928.32

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <https://yahualicahgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **TESORERIA MUNICIPAL** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **TECHUMBRES Y/O EDIFICACION Y/O ESTRUCTURAS**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Yahualica, Hidalgo a, a 12 de Diciembre de 2022

**PROF. YOCUNDO PEREZ HERERA,
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 09-12-2022

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

